



ETESA

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-300-2022

9 de diciembre de 2022

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
República de Panamá
Ciudad



Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “Mejoras para Camino de Acceso a Torres de LT 230 5B/6C, Las Vueltas, provincia de Chiriquí”.

Asunto: Solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Su Excelencia Ing. Milciades Concepción:

Sirva la presente para solicitar se evalúe el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, del proyecto “**Mejoras para Camino de Acceso, Las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 a 874, Zona 3, Chiriquí**”, actividad del sector de Industria de la Construcción; promovido por la **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**, que estará desarrollando el proyecto de rehabilitación del camino en el sector poblado de Las Vueltas, corregimiento Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso de esta vía, de tal forma que, en cualquier época del año el personal o empresa encargada tenga acceso seguro para realizar el mantenimiento periódico del tendido eléctrico entre las torres 869 a la 874, procurando de esta manera que el sistema energético mantenga la eficiencia operativa necesaria para seguir ofreciendo un buen servicio público, las mejoras incluyen los siguientes trabajos:

- Replanteo de camino, incluyendo topografía, cruces de agua, etc.
- Movimiento de Tierra (corte y relleno) en la extensión del camino para conformación de rodadura y sobre ancho de curvas.
- Conformación de Rodadura de camino con Material Selecto.
- Limpieza y Conformación de Canalizaciones de Tierra (cunetas) para el manejo de aguas pluviales.
- Limpieza de rodadura de Pasos de Agua (puentes) existentes.
- Construcción de Cabezales de Hormigón en Cruces de Agua (tuberías) existentes
- Construcción de zampeado (derramaderos) en áreas donde se requiere para canalización de aguas pluviales.
- Construcción de vado en punto 8K+460 (material selecto, tuberías y cabezales).

Este EslA se presenta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Tipo de Proyecto: Mantenimiento a caminos de acceso

Número de partes: 14 más anexos

Número de fojas: 283

**Personas de contacto
para efectos del trámite
del EslA:** Ruby Salcedo

Teléfono de contacto: 501-3800 ext 3621 // 501-3828

Fax: N/A

e-mail: rsalcedo@etesa.com.pa

**Dirección donde se
desea obtener
notificación:** Plaza Sun Tower, Ave Ricardo J. Alfaro, El
Dorado, Tercer Piso

Consultores: Joel E. Castillo IRC-042-2001
Adrian Mora IRC-002-2019

**Dirección donde se
desea obtener
notificación:
Consultores:**

Plaza Sun Tower, Ave Ricardo J. Alfaro, El
Dorado, Tercer Piso
Joel E. Castillo IRC-042-2001
Adrian Mora IRC-002-2019

Página web: N/A

N° de idoneidad:

Joel Castillo C.I. 423
Adrian Mora 15-09 DNPB

**Apoderado General y
Gerente General:**

Carlos Mosquera Castillo

Teléfono de contacto:

501-3800

Fax:

501-3506

Dirección:

Plaza Sun Tower, Ave Ricardo J. Alfaro, El
Dorado, Tercer Piso

De antemano agradecemos al Señor Ministro la atención brindada y aprovechamos la ocasión para hacerle llegar nuestras muestras de consideración y respeto

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Licda. Ruby Salcedo al teléfono 501-3800 ext 3621, o al correo rsalcedo@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo, Mgter
Gerente General


OR/RPP/LH/VMM/IAK/RS
Adjunto: Lo indicado



Yo, **LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS**, Notario Público
Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad
Personal No. 8-160-469

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que
aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los)
firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por lo que
dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

16 DEC 2022

TESTIGO


Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo





El Suscrito, LIC. JULIO CESAR DE LEON VALLEJOS
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-489
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica
de su original.

Panamá

06 SEP 2022

Lic. Julio Cesar de Leon Vallejos
Notario Público Décimo





FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDEIRO
FECHA: 2022.10.21 09:45:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Felicia Medina

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
429134/2022 (0) DE FECHA 18/10/2022

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340443 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS

SUSCRIPTOR: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

DIRECTOR: LUZ DE LA PAZ ARREGUIN GONZALEZ

GERENTE GENERAL: CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO

DIRECTOR REPRESENTATIVO: CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE RIVERA STAFF

DIRECTOR / SECRETARIO: JOSE SIMPSON POLO

DIRECTOR / TESORERO: ENELDA MEDRANO

DIRECTOR: ALEJANDRO PEREZ JUSTINIANI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE SETENTA MILLONES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,955 DE 15 DE JULIO DE 2019 DE LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:
A) DESEMPEÑAR TODAS LAS ATRIBUCIONES DE AMPLIA Y GENERAL ADMINISTRACION SOBRE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD , Y CUANTO PERTENEZCA A LA MISMA, INCLUYENDO TODOS SUS BIENES Y PROPIEDADES, YA SEAN PERSONALES O REALES , INMUEBLES O MUEBLES , CON TALES FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN LO PRINCIPAL Y EN LO COMPLEMENTARIO COMO FUEREN NECESARIAS, SIENDO FACULTADO PARA COBRAR Y RECIBIR TODA CLASE DE PRODUCTOS , PRECIOS , PAGOS PARCIALES, RENTAS, INGRESOS Y UTILIDADES Y CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO , FRUTOS, AFFECTOS , VALORES Y EMOLUMENTOS QUE POR CUALQUIER TITULO O RAZON PERTENECEN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 409A8257-BDA7-4174-B0B3-54428BE6C7F8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

A LA SOCIEDAD AHOA EN ADELANTE.

B) VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR, TRASPASAR O GRAVAR LIBREMENTE AQUELLOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES PERTECIENTES A LA SOCIEDAD, AHORA O EN EL FUTURO, YA SEA AL CONTADO O A PLAZO Y PACTANDO LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE POR UN VALOR QUE NO EXCEDA LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/400 (B/ 50.000.00).

C) COMPRAR PARA LA SOCIEDAD BIENES MUEBLES O INMUEBES O DERECHOS REALES Y PERSONALES, YA SEA POR CONTRATACION O EN SUBASTA PUBLICA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, O DE CUALQUIER OTRA MANERA, A LOS PRECIOS Y CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, PUDIENDO ADQUIRIR Y COMPRAR, ENCUALQUIER FORMA, ACCIONES DE CAPITAL, BONOS, CUPONES, OBLIGACIONES, VALORES PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO EMITIDOS POR OTRAS CORPORACIONES, SOCIEDADES ANONIMAS O ASOCIACIONES, YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, POR UN VALOR QUE NO EXCEDA LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 500.000.00)

D) ABRIR OFICINAS PARA ESTA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y NOMBRARREMOVER, SUSPENDER, DESTITUIR Y LIQUIDAR A TODA CLASE DE TRABAJADORES O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.

E) CONFERIR Y OTORGAR PODERES JUDICIALES Y PARA PLEITOS, GENERALES O ESPECIALES, A FAVOR DE ABOGADOS, PROCURADORES O MANDATARIOS, CON CUANTAS FACULTADES ESTIME CONVENIENTE, Y REVOCARLOS HUBIERE CONFERIDO, SIENDO EXTENDIDO QUE SIN PERJUICIO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRA OSTENTAR DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER MODO DELEGAR EN OTROS, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, COMPARECIENDOSE O APERSONANDOSE A NOMBRE DE ELA, ENTODA CLASE DE PLEITOS Y PROCEDIMIENTOS, PETICIONES, ASUNTOS Y ACCIONES, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, CRIMINALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, CONTECIOSO ADMINISTRATIVO O ACCIONES CONSTITUCIONALES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA ALGUN INTERES, YA SEA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE O DENUNCIADA, DENUNCIANTE O QUERELLANTE EN CAUSAS CRIMINALES, O ENCUALQUIER OTRO CARÁCTER CON FACULTAD PARA TALES FINES, PARA COMPARECER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, TRIBUNALES CORTES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, INSTITUCIONES PRIVADAS O GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS JUDICIALES DE CUALQUIER ESTADO, PROVINCIA O MUNICIPIO O DE CUALQUIER SUBDIVISION POLITICA DE CUALQUIER NACION, CON PODER ESPECIAL PARA RECIBIR, REVOCAR, TRANSIGIR, RENUNCIAR DELEGAR, SUSTITUIR LOS PODERES QUE HAYA OTORGADO Y REASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES Y RECLAMACIONES DE LA OTRA PARTE, DESISTIR DEL PROCESO, DE LA PRETENSION O CELEBRAR CONVENIOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIONES ENLITIGIOS.

F) CELEBRAR Y LLEVAR A CABO CUANTOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, INDUSTRIALES, FABRILES, DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS, CONSULTORIAS O DE OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIR LAS ADENDAS, ENMIENDAS O PROROGAS A LOS MISMOS, CON FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION, COMO PUEDEN SER NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO CUALESQUIERA NEGOCIOS, SEAN ESTOS DE INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPLOTACIONES Y CUALESQUIERA OTROS ACORDES CON LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO AQUI NO SE HUBIEREN ESPECIFICADO; RESCINDIR, RESOLVER Y SOLICITAR LA RESOLUCION DE CUALESQUIERA CONTRATOS QUE CELEBRE; OTORGAR Y SUSCRIBIR CUANTOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE PODER Y CUANTAS MAS SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, PUDIENDO CONSIGNAR EN DICHS DOCUMENTOS CUANTAS CONDICIONES Y TERMINOS CONVENGAN A LA NATURALEZA DE LOS ACTOS QUE CONTENGAN; DESIGNANDO LUGARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y OTORGANDO TODA CLASE DE CONTRATOS Y ESCRITURAS ADICIONALES PARA ENMENDAR O SUBSANAR ERRORES DE OTRAS O



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 409A8257-BDA7-4174-B0B3-5442BB6C7F8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507) 501-6000



Registro Público de Panamá

CUMPLIR FORMALIDADES DE CUALQUIER LEGISLACION QUE RESULTARE APLICABLE.
G) EJERCER Y LLEVAR A CABO CUALES OTROS PODERES Y FACULTADES SEAN NECESARIOS O
CONVENIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETOS DE LA SOCIEDAD.
H) SUSTITUIR, EN TODO O EN PARTE, Y REASUMIR , EN TODO O EN PARTE , EL EJERCICIO DE ESTE
PODER.

ASÍ CONSTA INSCRITO BAJO LA ENTRADA 275083/2019 DESDE EL 17 DE JULIO DE 2019.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2022A LAS 9:42
A. M.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 409A8257-BDA7-4174-B0B3-54428BB6C7F8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



275083/2019 (0)

07/16:2019 03 48 26 p.m.



Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Mardenis Velasco E.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

18955 15 julio 19

ESCRITURA No. DE DE 20

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm
Sábados
9:00 am a 12:00 pm

POR LA CUAL: se protocoliza documento ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.-

EDGAR CANDAUEDO
8-745-2234



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Escritura Pública DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO
(18955)

Por la cual se protocoliza documento ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A

Panamá, 15 de julio de 2019

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente RAMÓN ALBERTO PALACIOS TEJADA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinte-doscientos ochenta y cinco (8-420-285), y me entregó para su protocolización y al efecto agregó al protocolo junto con esta escritura pública ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A, sociedad que está debidamente inscrita en el Registro Público en la ficha Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (340443) . Rollo Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres (57983), Imagen Ciento Veintiocho (128), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, celebrada en la ciudad de Panamá, el día quince (15) de julio de Dos Mil Diecinueve (2019). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicite el interesado. Advertí que una copia de esta escritura pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ, con cédula número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607) y SIMIÓN RODRIGUEZ BONILLA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman, para constancia la firman todos ante mí, la Notaria que doy fe.-----Esta escritura lleva el número de orden dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco

(idos) RAMÓN ALBERTO PALACIOS TEJADA -- ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ



SIMIÓN RODRIGUEZ BONILLA -- NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NOTARIA
PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA.

----- PROTOCOLIZACION -----

----- Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. -----

----- Acta de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva -----

----- No Presencial No.04-2019 -----

----- Lunes 15 de julio de 2019 -----

Sobre la base del Artículo 19 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, el Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) convocó a Sesión Extraordinaria de Junta Directiva mediante correo electrónico y mensajería física a cada uno de los Miembros de la Junta Directiva de la empresa, para presentar la necesidad de someter a su consideración un tema urgente que requiere de su anuencia y que no puede ser postergado hasta próxima reunión presencial. Participaron de esta convocatoria Jorge Rivera Staff, José Simpson Polo, David, Sated, Luz de la Paz Arreguin González, quienes representan la totalidad de los Directores de la Sociedad, quienes renunciaron al aviso de convocatoria previa. En esta Sesión actuó como Presidente Jorge Rivera Staff, Presidente titular, y fungió como Secretario, José Simpson Polo, titular del cargo. Verificado el quorum, el Presidente declaró abierta la sesión. El tema a consideración fue el siguiente: -----

Autorizar la terminación de la relación laboral que la empresa mantiene con el ingeniero Gilberto Ferrari Pedreschi, portador de la cédula de identidad personal No.8-305-568, quien se desempeña como Gerente General a través de la firma de un Mutuo Acuerdo de Terminación, el cual se hará efectivo a partir del 15 de julio de 2019.---Considerar el nombramiento del señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO** como Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en reemplazo de **GILBERTO FERRARI PEDRESCHI**, a partir del 15 de julio de 2019. Considerar la revocatoria del Poder General otorgado por la sociedad al señor **GILBERTO FERRARI PEDRESCHI** y el otorgamiento de un Poder General para representar a la sociedad a favor de **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO**. Designar al señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO** como Director en representación de ETESA en las sociedades Empresa Propietaria de la Red, S.A.



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

11 JUL 2019 08:00

(EPR), Red Centroamericana de Fibras Ópticas, S.A. (REDCA), Interconexión Eléctrica Colombia-Panamá, S.A (ICP) e Interconexión Eléctrica Colombia- Panamá S.A.S. E.S.P.; Comité Regional CIER para Centroamérica y El Caribe (CECACIER) y autorizar el cambio de firma en las cuentas bancarias de ETESA. Luego de motion debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad de los presentes, se resolvió lo siguiente: 1. Autorizar la terminación de la relación laboral que la empresa mantiene con el Ing. Gilberto Ferrari Pedreschi, portador de la cédula de identidad personal No.8-305-568, quien se desempeña como Gerente General a través de la firma de un Mutuo Acuerdo de Terminación, el cual se hará efectivo a partir del 15 de julio de 2019.-----2. Nombrar, como en efecto se nombra a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO como Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en reemplazo de GILBERTO FERRARI PEDRESCHI, nombramiento que será efectivo el 15 de julio de 2019.-----3. Revocar el Poder General otorgado a favor de GILBERTO FERRARI PEDRESCHI y protocolizado mediante Escritura Pública No.6,566 del 11 de Julio de 2017, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrito en la Folio No.340443, Asiento No.26, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público.-----4. Designar a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-208-694, como Director en representación de ETESA en las siguientes sociedades: Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR). Red Centroamericana de Fibras Ópticas, S.A. (REDCA). Interconexión Eléctrica Colombia-Panamá, S.A (ICP). Interconexión Eléctrica Colombia- Panamá S.A.S. E.S.P. Comité Regional CIER para Centroamérica y El Caribe (CECACIER).-----5. Autorizar a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-208-694, para que proceda a registrar su firma en reemplazo de la firma de GILBERTO FERRARI PEDRESCHI en las cuentas bancarias a nombre de ETESA, que se indican a continuación:-----

Banco General (Mercado Ocasional-Banco de Gestión)- Cuenta No.03-72-01-----

-----042369-2-----

Banco Nacional--- Fondo General - Cuenta No.10000050020-----



Fondo de Planilla - Cuenta No.10000050039	
Fondo de Viático- Cuenta No.10000050048	
Fondo de Estabilización Tarifario-Cuenta No.10000083129	
Fondo Compensación Energética No.100000166590	
Fondo Convenio Agente de Mercado-Cuenta No.100000169288	
Fondo Tarifario de Occidente No.100000203290	
Citibank (Mercado Regional)- Cuenta No. 0-202739-016	
Caja de Ahorros	
Cuenta Corriente No.10000094192	
Tarjeta de Crédito Corporativa 4062750100045000	
6.Otorgar Poder General a favor del señor CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-208-694, para que sea ejercido de forma individual con las siguientes facultades:	
a)Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias, siendo facultado para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenecen a la sociedad, ahora en adelante.	
b)Vender, enajenar, permutar, traspasar o gravar libremente aquellos bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la sociedad, ahora o en el futuro ya sea al contado o a plazo y pactando las cláusulas o condiciones que estime conveniente por un valor que no exceda la suma de cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00).	
c)Comprar para la sociedad bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales, ya sea por contratación o en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o de cualquier otra manera, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, en cualquier forma, acciones de	



capital, bonos, cupones, obligaciones, valores pagarés y letras de cambio emitidos por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, por un valor que no exceda la suma de Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/.500,000.00).

d) Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte de la República de Panamá y nombrar, remover, suspender, destituir y liquidar a toda clase de trabajadores o empleados de la sociedad.

e) Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, contencioso-administrativo, o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada, denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier Estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier Nación, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar, sustituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen disposiciones de litigios.

f) Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales, fabriles, de obras, suministros, servicios, consultorias o de otra naturaleza; suscribir las adendas, enmiendas o prórrogas a los mismos, con facultades de administración y disposición, como pueden ser necesarios o convenientes para llevar a cabo cualesquiera negocios, sean éstos de inversiones, importaciones, exportaciones y



NOTARIO MANUEL MOSQUERA CASTILLO, C. Notario Público Distinguido

CERTIFICADO

Que se otorgó el presente instrumento y sus modificaciones en la forma y contenido que se indica a continuación, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana del día quince del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Enmenda

NOTARIO MANUEL MOSQUERA CASTILLO, C.

cualesquiera otros acuerdos con los objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado; rescindir, resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos que celebre; otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de administración general y representación legal de la sociedad en cualquier parte del mundo, pudiendo consignar en dichos documentos cuantas condiciones y términos convengan a la naturaleza de los actos que contengan; designando lugares para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda clase de contratos y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras o cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable.

g) Ejercer y llevar a cabo cuales otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad.

h) Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este Poder.

i) Autorizar al licenciado RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA, con cédula de identidad personal No. 8-420-285, abogado en ejercicio, para que comparezca ante Notario Público y haga protocolizar e inscribir en el Registro Público el Poder General que en este acto se le otorga a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión, en la fecha arriba mencionada.

JORGE RIVERA STAFF JOSE SIMPSON POLO

PRESIDENTE SECRETARIO

Acta refrendada por el Licenciado RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA, Abogado en ejercicio con cédula No. 8-420-285

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



Notario Público Distinguido
Licda. Norma Marlenis Velasco C.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2019.07.17 09:39:27 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Liliva Ruiz H.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 275083/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 16/07/2019 A LAS 03:48 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 18955
AUTORIZANTE: NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NO.12
FECHA: 15/07/2019
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1402276135
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 16/07/2019

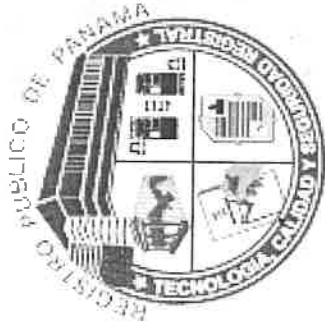
ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 340443 (S) ASIENTO Nº 36 CAMBIO DE DIRECTORES, DIGNATARIOS O MIEMBROS DE SOCIEDAD O FUNDACIÓN
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 (09:32 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 340443 (S) ASIENTO Nº 37 REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 (09:33 AM)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3A44AC3E-99EF-49AB-88BB-88451A18F64D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUFINO MORALES RIVERA
FECHA: 2022.08.16 12:46:49 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: CHIRIQUI, PANAMA

Refinar Moneda Real

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 321214/2022 (0) DE FECHA 11/ago./2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN LORENZO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4A01, FOLIO REAL Nº 6108 (F) CORREGIMIENTO SAN LORENZO, DISTRITO SAN LORENZO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 137 ha 6800 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 137 ha 6800 m² CON UN VALOR DE TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS (B/.13,768.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS (B/.13,768.00) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: SANTOS CORONAL Y FRANCISCO MONTENEGRO; SUR: RESERVA DE LA FINCA 6083; ESTE: ESTEBAN POLANCO; OESTE: FINCA DE ABRABAN MOISAS BESSER FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: 14-10-1952.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ABEL PITTI LESCURE (CÉDULA 4-115-50) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: CARLOS A. PITTI Y ABEL PITTI LESCURE DE CUALIDADES CERRADAS CONSTITUYE DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO SOBRE ESTA FINCA A FAVOR DE LA FINCA NO. 30,621 ROLLO 11701.. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 21/JUN./2018, EN LA ENTRADA 254196/2018 (0)

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.635,750.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.03% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 08/ENE./2019, EN LA ENTRADA 520663/2018 (0)

ANOTACIÓN: DECLARACIÓN AL TENOR. CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA, QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA, Y DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA ESCRITURA 5364 DEL 20/12/2018 CON NUMERO DE ENTRADA 520663/2018. SE ESTABLECE QUE SE HA DESEMBOCADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.81,250.00. IONSCRITO AL ASIENTO 3, EL 17/MAY./2019, EN LA ENTRADA 479360/2019 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 11 DE AGOSTO DE 2022 1:36 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403634291



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FB5B7177-4CF9-4331-9909-D5ED9F1091BF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Panamá, provincia de Chiriquí, 23 de junio de 2022

Señores. ETESA, S.A.

A través de la presente, el suscrito Sr. Abel Pitty Lescure, con cédula de identidad personal # 4-115-50, propietario de la Finca # 4A01, Folio Real # 6108 (F), ubicada en el sector poblado conocido como Corrales, colindante con el camino Las Vueltas, perteneciente al corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, autorizo a la empresa ETESA, S.A. el paso de los equipos pesados y camiones sobre el río Corrales por dentro de mi propiedad, en vista de que la estructura del Puente existente no está en condiciones para soportar el cruce de estos equipos.

Se autoriza el uso de este paso, ya existente, durante el tiempo que se requiera para ejecutar el proyecto denominado **“Mejoras para Camino de Acceso, Las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 A 874, en Zona 3, Chiriquí”**.

El sitio de paso se ubica en las coordenadas UTM-Datum WGS-84 372143E y 927396N, colindante con dicho camino.

Para los fines pertinentes se adjunta copia de cédula notariada y certificado vigente de la propiedad y plano de la finca. Sin más por el momento se despide,

Atentamente.




Sr.

Cédula #

4-115-50

Celular:

6686-3530



Yo, Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-722-6
CERTIFICA

Que ante mi compareció (eron) Abel Pitty Lescure
ced 4-115-50



y firmó (aron) el presente documento, de la cual doy fe,
David 22 de septiembre del 2022

Tesigo

Tesigo

Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Abel
Pitti Lescure

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-ENE-1957
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O-
EXPEDIDA: 18-ENE-2022 EXPIRA: 18-ENE-2037



4-15-50

[Signature]

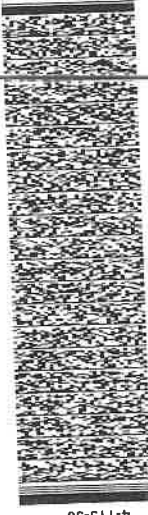
TE TRIBUNAL
ELECTORAL

[Signature]

DIRECTOR NACIONAL DE CREDULACIÓN



8DE29NI0137



4-15-50

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dirección De Ordenamiento Territorial
CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CERTIFICACIÓN N°: 104-2022

FECHA: 5 DE JULIO DE 2022

ATENDIDO POR: NANCY URRIOLA

FIRMA: *Nancy Urrio*

PROVINCIA DE: CHIRIQUÍ

DISTRITO: SAN LORENZO

CORREGIMIENTO: BOCA DEL MONTE

LUGAR: LAS VUELTAS

1. NOMBRE DEL INTERESADO:

ERNESTO D. VÁSQUEZ B. / PROYECTOS /
CONSTRUCCIONES CANAIMA

2. NOMBRE DE LA CALLE:

CAMINO SIN COLINDANTE CON EL FOLIO REAL
24709

NOMBRE DE LA CALLE:

3. SERVIDUMBRE DE LA CALLE:

25.00 METROS

SERVIDUMBRE DE LA CALLE:

4. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE

LA CALLE:

LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE

LA CALLE:

OBSERVACIONES GENERALES: COLINDANTE AL FOLIO REAL 24709. CON CÓDIGO DE UBICACIÓN
4A04

REFERENCIA: BASE DE DATOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS.
BARRIDO CATASTRAL DEL ÁREA DE CHIRIQUÍ, PREDIO 788. CÉDULA CATASTRAL 374 | 213000011.-

CONTROL N°401-2022

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Dalys de Guevara

ARQ. DALYS DE GUEVARA
Directora de Ordenamiento Territorial

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 211906

Fecha de Emisión:	27	12	2022	Fecha de Validez:	26	01	2023
	(día / mes / año)				día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
EMPRESA DE TRASMISION ELECTRICA, S.A
(ETESA)

Representante Legal:
CARLOS CASTILLO

Inscrita			
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	57983
			Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Guus Ballsteros

Director Regional



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

83020649

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ETESA, S.A. / 340443579833128	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-9-23
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Cheque	<u>No. de Cheque</u>	007651
			B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y TRAMITE DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.1, PROYECTO: MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESOA TORRES DE LT230-5B/6C, LAS VUELTAS PROVINCIA DE CHIRIQUI.

Día	Mes	Año	Hora
23	09	2022	03:47:28 PM

Firma

[Firma manuscrita]

Nombre del Cajero Francisca Guerra



IMP 1

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4042667

Información General

Hemos Recibido De

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S A
/ ROLLO 57983

Fecha del Recibo

2012-12-27

Administración Regional

Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí

Guía / P.Aprov.

Agencia / Parque

Ventanilla Tesorería

Tipo de Cliente

Contado

Efectivo / Cheque

No. de Cheque

Slip de deposito No.

B/. 3.00

La Suma De

TRES BALBOAS CON 00/100

B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total

B/. 3.00

Observaciones

PAGO POR PAZ Y SALVO PARA EIA, R/L CARLOS CASTILLO

Día	Mes	Año	Hora
27	12	2022	07:29:33 AM

Firma

Lineth Ballesteros

Nombre del Cajero Lineth Ballesteros



Panamá, 28 de diciembre de 2022

Departamento de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Chiriquí

E.S.D.

Asunto: Sustento de hojas enumeradas manualmente

Respetado Ing. Mosquera:

En referencia al documento de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto "Mejoras para camino de acceso a torres de LT 230 5B/6C, Las Vueltas, Provincia de Chiriquí", se hace la observación que existen hojas en el documento (283 páginas en total) que han sido enumeradas manualmente (desde la página 160 hasta la 283).

Agradecido por su colaboración, y anuente a cualquier consulta al respecto;



Ing. Hernán Antonio Perén

Id. 2018-006-124

+507 64667337

Ingeniero Residente / Encargado de trámite EIA – Proyecto Las Vueltas
Proyectos y Construcciones Canaima, S.A.

Dirección: Ave. Samuel Lewis, Calle Gerardo Vega,
Edf. PH DENOVO, Apto/Local 36ª

Tel: 830-6692

FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Mejoras Para Caminos De Acceso, Los Vueltos LT
230 50/62 Torres 869 a 874, Zona 3, Chiriquí

PROMOTOR: Empresa De Transmisión Eléctrica, S.A

CATEGORÍA: ☐ 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA ☐ 28 MES ☐ Diciembre AÑO ☐ 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	☒		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	☒		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	☒		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	☒		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	☒		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	☒		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	☒		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	☒		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE un (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	☒		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS.	☒		

Entregado por: _____ Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Baigún De Zúñiga Técnico: Jura Ortiz
Cedula: 4-731-2340 Firma: [Firma]
Firma: [Firma]

DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Consulta Lista de Consultores

Status

Actualizado

Provincia

Persona

Letra

C

Ordenado por

Nombre

Cancelar

Buscar

Total de Consultores Encontrados 72

CASTILLO VALDES JOEL ENOCK

RC-042-01

6655-1235

castillovaldesjoel@outlook.com

N

DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Consulta Lista de Consultores

Status

Actualizado

Provincia

Persona

Letra

M

Ordenado por

Nombre

Cancelar

Buscar

Total de Consultores Encontrados 54

MONTENEGRO JULEYVA EUGENIA ALEJANDRA

DEIA-RC-023-19

6288-2331

montenegrojuleyva@outlook.com

N

MONTENEGRO STAFF CARLOS MARIO

DEIA-RC-027-19

6660-4791

carlos_montenegro21@outlook.com

N

MONTES CANDIAHEO YASIRA YASIEL

RC-005-2019

6655-9105

yasiel_26@hotmail.com

N

MORA ORTEGA ALEXIS ADRIAN

maximoraga@hotmail.com

N

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1607

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
JOEL CASTILLO	IRC-042-2001		✓		
ADRIAN MORA	IRC-002-2019		✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
"MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUI"			Categoría: 1		
PROMOTOR					
EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.					
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: CARLOS MOSQUERA CASTILLO			Cédula : 8-208-694		

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Aura Ortiz
Firma	
Fecha de Solicitud	28/12/2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C

TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUI

PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A

N° DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-184-2022

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOEL CASTILLO/ADRIAN MORA

REVISADO POR: THARSIS GONZALEZ/

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*	B/. 529220.61	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		

KQ/NR/ig

Página 1 de 2

6.3.1	La descripción de uso de suelo	*				
6.3.2	Deslinda de la propiedad	*				
6.4	Topografía	*				
6.6	Hidrología	*				
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*				
6.7	Calidad de aire	*				
6.7.1	Ruido	*				
6.7.2	Olores	*				
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*				
7.1	Característica de la Flora	*				
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*				
7.2	Característica de la fauna	*				
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*				
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*				
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*				
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*				
8.5	Descripción del paisaje	*				
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*				
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*				
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*				
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)					
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*				
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*				
10.3	Monitoreo	*				
10.4	Cronograma de ejecución	*				
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*				
10.11	Costos de la gestión ambiental	*				
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*				
12.1	Firmas debidamente notariadas	*				
2.2	Número de registro de consultor (es)	*				
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*				
14	BIBLIOGRAFÍA	*				
15	ANEXOS	*				
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN		
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			*			
Certificación de conduencia remitida por la ASEP						
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			*			
Viabilidad por parte de Áreas protegidas						
PROYECTOS FORESTALES			*			
Plan de reforestación						
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			*			
Análisis de compatibilidad						

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE

IMPACTO AMBIENTAL

FECHA:	3 DE ENERO DE 2023	
PROYECTO:	MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUI	
PROMOTOR:	EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA)	
CONSULTORES:	JOEL CASTILLO – IRC-042-2001 ADRIAN MORA – IRC-002-2019	
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO BOCA DEL MONTE, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUI”, consiste en la rehabilitación del camino en el sector poblado de Las Vueltas, corregimiento Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso de esta vía, de tal forma que, en cualquier época del año el personal o empresa encargada tenga acceso seguro para realizar el mantenimiento periódico del tendido eléctrico entre las torres 869 a la 874, procurando de esta manera que el sistema energético mantenga la eficiencia operativa necesaria para seguir ofreciendo un buen servicio público. De igual forma se prevé el beneficio directo a los lugareños de esta zona poblada, sobre todo a los propietarios de fincas agrícolas, ganaderas, al igual que los trabajadores y encargados del proyecto de reforestación de teca establecido en el área.

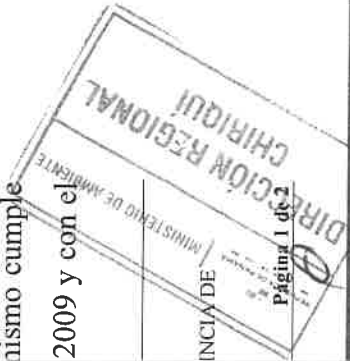
El camino a ser rehabilitado tiene una longitud de 10.780 kilómetros, entre los sectores poblados de Las Huacas y Las Vueltas, cuyo terreno presenta una topografía mayormente plana, el cual es atravesada por algunas fuentes superficiales de agua de caudal intermitente y permanente.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 citado reglamento.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUI” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PROYECTO: MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO A TORRES DE LT 230 5B/6C, LAS VUELTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI
PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA)



Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N.º 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUI”**, promovido por **BRUSEN, S.A.**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

THARIS O. GONZALEZ P.

THARIS O. GONZALEZ P.

2023-03-06

Técnica Evaluadora, Fase de Admisión

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

NELLY W. RAMOS E.

MGTER EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAISAJES Y DEL BOSQUE

18/08/2016 - 7:03:11 AM

MGTER NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

ING. KRISLLY DEJETERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL DE AMBIENTE

CHIRIQUI

32

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-001-2023
DEL 3 DE ENERO DE 2023

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**, cuyo Aboderado es el señor **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, con cédula de identidad personal es **8-208-694**, presentó el 28 de diciembre de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUI”**, a desarrollarse en el contigüimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, elaborado por **JOEL CASTILLO** y **ADRIAN MORA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante resoluciones **IRC-042-2001 e IRC-002-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **3 de enero de 2023**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUI”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUI”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **tres (3)** días, del mes de **enero** del año dos mil veintitrés (**2023**).

CÚMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 17 de Enero de 2023
NOTA-SEIA-012 -01-2023

Ingeniera
KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimada Ingeniera:

Por medio de la presente, se remite el **Informe Técnico de Campo N° 040-2022**, correspondiente a la Inspección realizada el **19 de agosto de 2022**, para dar respuesta al **Oficio # MSL 08-08-2022-058**, fechado el 8 de agosto de 2022, firmada por **CÉSAR HERNÁNDEZ**, **Alcalde Municipal de San Lorenzo**, referente al proyecto **MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS**.

Mediante **Nota DRCH-NC-2364-08-2022**, se le dio respuesta, comunicándole que para el desarrollo de la actividad, **Si Requería** un Estudio de Impacto Ambiental.

Este Informe será incluido en el expediente del Proyecto **MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ**, debido a que se trata del mismo sitio y actividad que se solicitaba en la Nota de Consulta.

Atentamente,


MGTER. ALAINS ROJAS
Jefe encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


AR/nc

Recibido Gendy L
17/01/23
2:45 pm

c.c. Archivos / Expediente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Informe Técnico de Campo No. 040- 2022

Propósito	Verificar en campo la solicitud hecha por el Municipio de San Lorenzo para el uso de material del río Fonseca, para las mejoras del camino de acceso Las Vueltas.		
Fecha de inspección	19 de agosto de 2022		
Peticionario	Alcaldía Municipal de San Lorenzo		
Ubicación	Las Vueltas, San Lorenzo, provincia de Chiriquí		
Participantes	➤ Lic. Nelly Ramos (Jefa de la Sección de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE). ➤ H.A. César Hernández ➤ Ing. Moisés González		

OBJETIVO:

Verificar las características físico biológicas de las áreas donde se requiere mejorar en el camino de acceso Las Vueltas, distrito de San Lorenzo.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día viernes, 19 de agosto de 2022; a eso de las 8:30 a.m., iniciamos el recorrido por el camino de acceso de Las Vueltas, justo donde encontramos un pequeño puesto de venta de mariscos, punto donde nos encontramos con el Ing. Moisés González quien nos iba a indicar las áreas a reparar durante el recorrido, más adelante se unió por unos minutos a dicha inspección el H.A. César Raúl Hernández, quien nos habló sobre los objetivos de mejorar el camino, producto del mal estado actual y que es una vía de acceso viable, para cuando se dan los cierres de calle en la Panamericana. Luego de haber conversado con el señor Alcalde, continuamos el recorrido tomando datos fotográficos y coordenadas de los sitios indicado por el Ing. González.

Durante todo el recorrido parte se nos indicó que se requiere la rehabilitación y arreglo del camino que actualmente se encuentra deteriorado debido a que no cuenta con sistemas de drenajes pluviales adecuados, lo que afecta directamente a la comunidad y la actividad de producción agrícola del área. Adicional el personal de ETESA requiere que el camino esté en buen estado, debido a que el personal de mantenimiento está con frecuencia en el área por la Línea de Transmisión de alta tensión que pasa por esa área, por ello ETESA en conjunto con el Municipio de San Lorenzo presentarán un Estudio de Impacto Ambiental para las Mejoras del camino de acceso, Las Vueltas.

A lo largo del recorrido, se observó un ancho de vía de aproximadamente 6 metros, lo cual se mantendrá, según nos indicó el Ing. González, también existen 2 puentes con estructura antigua, de una sola vía, los cuales no serán removidos (en este caso se hará un paso temporal por el cuerpo de agua, para pasar los equipos). Se observó a su vez algunos pasos con alcantarilla de cajón, los cuales tampoco serán reemplazados, según se nos indicó. Solo hay un paso de agua que no cuenta con la obra en cauce, y en la misma se construirá un puente tipo cajón (375231 E, 925717 N). A la altura de la coordenada (374560 E, 926631 N), es que se hará un trabajo de cuneteo para manejar las aguas por la topografía y evitar más daños en el camino, ya que en este punto el mismo bordea una fuente de agua.

También se nos indicó que se requiere de la extracción de material del río Fonseca, según el Ing. Se requieren aproximadamente 3,000 m³, para poder distribuirlo en las áreas afectadas a lo largo del camino.

Tabla No. 1. Coordenadas UTM (WGS-84)- GPS- Recorrido en inspección

Sitio	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
Inicio camino	369627	926287

KQ/VR/nr



A	371905	927002
B	372051	927268
Cajón	370026	926370
C	370600	927066
D	369646	926290
Cajón	371628	927061
E	371523	927078
F	373109	927120
G	374164	927149
Cajón	374396	926965
H	373665	926896
I	374146	927188
J	374521	926660
Cajón	374396	926965
Puente	372141	927372
Cajón	374069	927154
Línea de Alta Tensión	375093	926341
K	374963	926469
Puente	374918	926494
L	374853	926529
M	374968	926466
N	374560	926631
O	374708	926530
P	375237	925848
Cajón	375231	925717
Cajón	375257	925834
Q	376172	924508
Final de camino	376524	924848

Análisis técnico y Conclusión:

En base a lo anterior tenemos a bien indicar lo siguiente:

- Se verificó que el camino requiere de reparaciones en los puntos indicados mediante coordenadas antes descritas, los cuales fueron indicados en campo por el Ing. Moisés González., quien indicó que ETESA presentara un Estudio de Impacto Ambiental para ejecutar dicho proyecto.

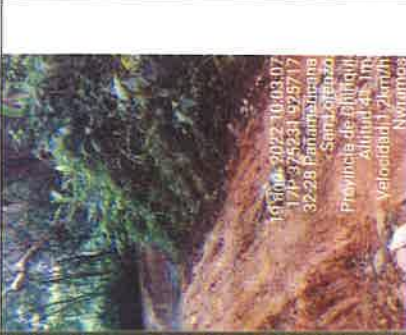


Nelly W. Ramos E.
MATER. ESPECIALIZADO Y COORDINADORA
DE LOS REG. NAT Y DEL AMB. *
IDONEIDAD: T.593-14.1418

Licda. Nelly Ramos
Jefa de La Seccion de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



ANEXO

 19 ago. 2022 09:31:46 17P-373109 927120 Altitud: 50.6m Velocidad: 7.8km/h Nwramos	 19 ago. 2022 09:19:11 17P-372141 927372 Altitud: 17.2m Velocidad: 0.0km/h Nwramos	 19 ago. 2022 10:03:07 17P-374531 925717 32.28 Panamá, Chiriquí Provincia de Chiriquí Altitud: 45.1m Velocidad: 1.2km/h Nwramos
 19 ago. 2022 09:45:32 17P-374521 926060 Altitud: 24.6m Velocidad: 1.8km/h Nwramos	 19 ago. 2022 09:53:18 17P-375093 926341 Provincia de Chiriquí San Lorenzo Altitud: 12.1m Velocidad: 0.0km/h Nwramos	 19 ago. 2022 09:50:19 17P-374897 926513 32.28 Panamá, Chiriquí Provincia de Chiriquí Altitud: 16.8m Velocidad: 0.0km/h Nwramos
 19 ago. 2022 10:19:59 17P-376307 924727 35 Avenida Interamericana Hato Corrales San Lorenzo Provincia de Chiriquí Altitud: 134.9m Velocidad: 1.7km/h Nwramos	 19 ago. 2022 09:50:19 17P-374897 926513 32.28 Panamá, Chiriquí Provincia de Chiriquí Altitud: 16.8m Velocidad: 0.0km/h Nwramos	 19 ago. 2022 09:50:19 17P-374897 926513 32.28 Panamá, Chiriquí Provincia de Chiriquí Altitud: 16.8m Velocidad: 0.0km/h Nwramos

Imágenes 1-10. Vistas Fotográficas del recorrido realizado por el camino de acceso Las Vueltas, distrito de San Lorenzo. Fuente: Ramos N.



Imagen. Recorrido de inspección. Fuente: Google Earth.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0080-2023

De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 10 DE ENERO DE 2023

Proyecto: “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS
LT 230 5B /6C TORRES 869 A 874, ZONA 3”

Categoría: **I**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **SAN LORENZO**

Corregimiento: **BOCA DEL MONTE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 10 de enero de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B /6C TORRES 869 A 874, ZONA 3**, le informamos lo siguiente:

Técnico Evaluador solicitante: Nivia Camacho
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Con los datos proporcionados se generó datos puntuales, sin embargo no se pudo generar una figura lineal, ya que los puntos no mantienen una secuencia numérica, ni orden; los mismos se ubican fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los puntos se ubican en la categoría de “Área poblada”, “bosque latifoliado mixto secundario”, “infraestructura”, “pasto”, “pastorjo y vegetación arbustiva” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: **Fátima González**

Fecha de respuesta: 13 DE ENERO DE 2023

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

11.780 Km



Referencia

- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Plano del camino de desvío
- Camino principal

2012

Cobertura y Uso de la Tierra

- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 110, río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan

LEYENDA

2012

Cobertura y Uso de la Tierra

- Bosque de mangle
- Aforamiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque latifoliado mixto
- Bosque latifoliado secundario
- Bosque plantado de latifolios
- Infraestructura
- Área poblada
- Superficie de agua
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Pasto

IV

Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas

□ Límite de Capacidad Agrológica

VI

No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas

Fuentes:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Mapeo DRCHIF-184-2022 - Cat

Departamento de Geomática

Ministerio de Ambiente

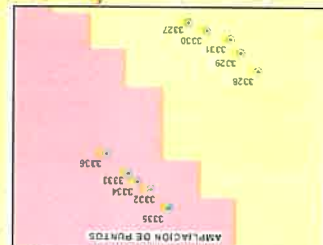
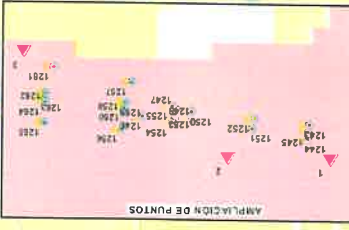
Proyección Universal Transversal de Mercator

Sistema de Referencia Espacial

Zona 17 Norte



Boca del Monte



Notas:

1. Los puntos se ubican fuera de los límites del SINAP.
2. La información generada se verificó en base a las coordenadas suministradas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, Año 2012, los puntos se ubican en:
4. Área poblada, bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva.
5. Y según la Capacidad Agrológica, los puntos se ubican en el Tipo IV, VI.
6. Verificar las coordenadas suministradas de Camino Principal, ya que no se puede hacer un alineamiento porque no mantiene secuencia numérica no orden en los puntos.

David, 27 de enero de 2023
NOTA-DRC H-AC-208-01-2023

INGENIERO
CARLOS MOSQUERA CASTILLO
Representante Legal
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.
E S D

INGENIERO MOSQUERA :

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 5.2, UBICACIÓN GRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA Pág. #22**, indica que el proyecto tiene una longitud lineal de 10,780 km., entre los lugares poblados conocidos como Las Huacas y Las Vueltas. También se presentan en el **Cuadro N° 2, las Coordenadas Geográficas del Proyecto**, que son enviadas a la Sección de Información Ambiental, para su verificación y confirmación de la superficie que se utilizará para desarrollar el proyecto. En la respuesta recibida nos indican que **“...no se puede generar una figura lineal, ya que los puntos no mantienen una secuencia numérica, ni orden...”** La ilustración de la ubicación de las coordenadas, resulta muy irregular y zigzagueante, aunque son numerosas, no tienen secuencia entre una y otra, razón que impide trazar una línea continua para así poder calcular la distancia del recorrido. Por lo tanto se solicita lo siguiente:

a. **Presentar**, las coordenadas secuenciales del recorrido desde el inicio hasta el final del camino a mejorar, que ilustren el alineamiento de los puntos y así poder determinar la superficie a mejorar.

2. En el **punto 5.4.2. Construcción /Ejecución. Pág. # 59**, se hace referencia a cruces de agua y zampeado en áreas donde se requiere para canalización de aguas pluviales.

a. **Indicar**, con coordenadas los sitios donde se realizaran estas obras a lo largo del camino.

3. En el **punto 3. Introducción, pág. # 10**, se indica que **“...el material selecto será comprado en el comercio local más cercano al proyecto, que cumplan con los requisitos legales ambientales correspondientes...”**

a. **Indicar**, la procedencia del material necesario para el desarrollo del proyecto.

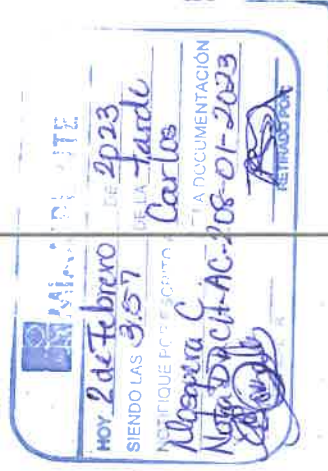
b. **Presentar**, copia de la Resolución que aprueba el sitio de la Extracción del Material Selecto necesario para el desarrollo del proyecto .

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123, “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

KQ/AR/nc





ETESA

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-15-2023
19 de enero de 2023

Ingeniera
Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Chiriquí

REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		CHIRIQUÍ
RECIBIDO		
Por: <i>[Signature]</i>		Hoja: 3/55PM
Fecha: 01/01/2023		

Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría I Proyecto Mejoras para Camino de Acceso, Las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 A 874 Zona 3, Chiriquí

Asunto: Notificación y Retiro de Nota de Ampliación

Estimada Ing. Quintero:

Quien suscribe, **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-208-694, en mi condición de Gerente General y Apoderado General, de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, sociedad, debidamente inscrita a Folio trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres (340443), Rollo cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres (57983), Imagen ciento veinte y ocho (128), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente facultado mediante Poder General que consta en la Escritura Pública No.18955 de 15 de julio del 2019, elaborada por la Notaría Duodécima del circuito de Panamá verificable a la entrada 275083/2019 e inscrita el 17 de julio del 2019 en el Registro Público de Panamá, por este medio y con mi acostumbrado respeto, comparezco ante su despacho, con el fin de **notificarle** por escrito de la **nota-DICH-AC-208-01-2023** de fecha **27 de enero de 2023**, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **"MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874 ZONA 3, CHIRIQUÍ"**, ubicado en el sector de Las Huacas y Las Vueltas, corregimiento Boca del Monte, distrito de San Lorenzo y provincia de Chiriquí, con número de resolución emitida en su despacho.

Igualmente, autorizamos al Licdo. Benjamín De Gracia Montenegro, con cédula de identidad personal No. 4-731-2340, para que retire copia de la nota antes mencionada.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Ing. **Ruby Salcedo**, colaboradora de nuestra empresa al teléfono 501-3800 - Ext 3621, celular 6336-9982 y/o al correo rsalcedo@etesa.com.pa en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. **CESAR DE LEÓN VALLEJOS**, Notario Público

Con muestras de consideración y estima quedamos a su disposición.

Atentamente,

[Signature]
Ing. Carlos Mosquera Castillo, Mgter.
Gerente General

OR/ RP/LH/ VM/AK/RS

CERTIFICADO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

25 JAN 2023

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 – CND: 230-8100 - Turnos: Lunes a Viernes 7:00 a 3:30 p.m.
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Carlos Manuel
Mosquera Castillo**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUN-1953
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 20-FEB-2018 EXPIRA: 20-FEB-2028

8-208-694



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Benjamin
De Gracia Montenegro

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-NOV-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, SAN FÉLIX
SEXO: M
EXPEDIDA: 22-JUN-2020
EXPIRA: 22-ABR-2024

4-731-2340





ETE

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-35-2023

03 de febrero de 2023

Ingeniera

Krislly Quintero

Dirección Regional

Ministerio de Ambiente

Chiriquí

Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría I – Mejoras para Camino de Acceso, Las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 a 874 Zona 3, Chiriquí

Asunto: Respuesta a Primera Información Aclaratoria NOTA-DRCH-AC-208-01-2023

Estimada Ingeniera Quintero:

Mediante la presente, hacemos entrega en formato físico y digital de las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-208-01-2023, en la cual solicita la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto Mejoras para Camino de Acceso, Las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 a 874 Zona 3, Chiriquí, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Ing. **Ruby Salcedo**, colaboradora de nuestra empresa al teléfono 501-3800 - Ext 3621, celular 6336-9982 y/o al correo rsalcedo@etesa.com.pa en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Con muestras de consideración y estima, quedamos de usted.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General


OR/ RP/ LH/ VM/ AK/ RS
Adjunto lo indicado

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 10/02/2023	Hora: 10:05 AM

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I

PROYECTO:

“Mejoras para Camino de Acceso, Las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 a 874, Zona 3, Chiriquí”

PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA

Nota-DRCH-AC-208-01-2023, de 27
de enero de 2023



Ubicación: Las Vueltas, Correg. Boca del Monte, dist. de San Lorenzo, prov. de Chiriquí.

PROMOTOR:

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)

PREPARADO POR:

Joel E. Castillo

LICDO. JOEL E. CASTILLO
IRC – 042 – 2001
Idoneidad Profesional N°423

Enero – 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 10/01/2023	Hora: 10:05 AM

Primera Información Aclaratoria

A través de este informe se dará respuesta a la Primera Información Aclaratoria enviadas por Miambiente mediante **Nota-DRCH-AC-208-01-2023, de 27 de enero de 2023**, en cumplimiento del Artículo N°43 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011, con relación al **Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**, del proyecto denominado **“Mejoras para Camino de Acceso, Las Vueltas LT 230 5B/6C Torres A 874, Zona 3, Chiriquí”**

1. En el punto 5.2. Ubicación Geográfica Incluyendo Mapa en Escala pág. #22, indica que el proyecto tiene una longitud de 10,780 km., entre los lugares poblados conocidos como Las Huacas y Las Vueltas. También se presentan en el Cuadro N°2, las coordenadas Geográficas del Proyecto, que son enviadas a la Sección de Información Ambiental, para su verificación y confirmación de la superficie que se utilizará para desarrollar el proyecto. En la respuesta recibida nos indican que “.. no se puede generar una figura lineal, ya que los puntos no mantienen una secuencia numérica, ni orden...” La ilustración de la ubicación de las coordenadas resulta muy irregular y zigzagueante, aunque son numerosas, no tienen secuencia entre una y otra, razón que impide trazar una línea continua para así poder calcular la distancia del recorrido.

Por lo antes se solicita lo siguiente:

a. **Presentar las coordenadas secuenciales del recorrido desde el inicio hasta el final del camino a mejorar, que ilustren el alineamiento de los puntos y así poder determinar la superficie a mejorar.**

RESPUESTA.

En el Anexo N°1. (**págs. 7 a la 19**) se adjuntan las coordenadas en la secuencia numérica la cual define la figura lineal del camino a lo largo de los 10,780 km de su recorrido. De igual manera se adjuntan las coordenadas en formato Excel como archivo digital.

Primera Información Aclaratoria

2. En el Punto 5.4.2. Construcción / Ejecución. Pág. N°59, se hace referencia a cruces de agua y zampeado en áreas donde se requiere para canalización de aguas pluviales.

a. Indica con coordenadas los sitios donde se realizarán estas obras a lo largo del camino.

RESPUESTA.

Seguidamente se ubican y describen los sitios donde se harán las mejoras sobre el paso de drenajes naturales, como parte del proceso de rehabilitación de puntos específicos de la calzada a lo largo del camino.

	Alcantarillado sobre quebrada sin nombre. Requiere construcción de cabezal. Ubicación: 2K+910 Km del tramo carretero Coordenadas UTM con DATUM - WGS 84 371588E / 927070N
	La Quebradita Se requiere hacer la construcción de aletas tipo zampeado para control de la erosión y mejor conducción de las aguas pluviales provenientes de las cunetas. Ubicación: 4k+050 Km del tramo carretero Coordenadas UTM con DATUM - WGS 84 375248E / 925832N

Primera Información Aclaratoria

	Punto crítico del camino, obstrucción de tubería por derrumbe. Se requiere hacer so o limpieza de la tubería. Ubicación: 5k+080 Km del tramo carretero Coordenadas UTM con DATUM - WGS 84 373341E / 927018N
	Construcción del Vado sobre drenaje natural intermitente. Se requiere hacer vado con material selecto, tubería, / cabezal de hormigón Ubicación: 8k+490.894 al 8k+495.355 Km del tramo carretero Coordenadas UTM con DATUM - WGS 84 375239E / 925712N

3. En el Punto N°3, Introducción, pág. #10, se indica que "...el material selecto será comprado en el comercio local más cercano al proyecto, que cumplan con los requisitos legales, ambientales correspondientes..."

a. Indicar la procedencia del material necesario para el desarrollo del proyecto.

RESPUESTA

El material selecto será comprado a la Empresa Panamá Inversiones Empresariales, S.A., Representada Legalmente por la Sra. Fosa Del Carmen Jiménez, con cédula de identidad personal # 8-235-2541. El sitio de concesión del mineral no metálico (grava de río) se localiza en la Zona 1 de las tres zonas de concesión establecida en el Contrato otorgado por el Ministerio de Comercios e Industrias (MICI), en un polígono de extracción limitado a 52 hectáreas, sobre la

Primera Información Aclaratoria

cual fue aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, mediante Resolución Aprobatoria IA-146-2013, de 1 de agosto de 2013.

- Copia del Contrato de Concesión otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) a la Empresa Panamá Inversiones Empresariales, S.A., fechada el 6 de diciembre de 2013 (**Ver Anexo N°2. Págs. 20 a la 28**)

b. **Presentar copia de la Resolución que aprueba el sitio de la Extracción del Material Selecto necesario para el desarrollo del proyecto.**

RESPUESTA.

Se adjunta en el Anexo N°3 (**págs. 29 a la 32**), copia de la Resolución Aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto de extracción de mineral no metálico, denominado “**Grava de Río**”, cuyo promotor es la empresa PANAMÁ INVERSIONES EMPRESARIALES S.A., Representada Legalmente por la Sra. Rosa del Carmen Jiménez, con cédula de identidad personal # 8-235-2541. La superficie concesionada es de 52 hectáreas, ubicada en la Zona 1 de las 3 zonas establecidas en el Contrato otorgado por el MICI. La misma se localiza en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Primera Información Aclaratoria

SECCIÓN DE ANEXOS.

Anexo N°1. Coordenadas UTM-Datum WGS 84 de Ubicación Geográfica del Camino Principal, en orden numérico (Págs. 7 a la 19)

Anexo N°2. Copia de Contrato de Concesión otorgado por el Ministerios de Comercios en Industrias (Págs. 20 a la 28)

Anexo N°3. Copia de Resolución Aprobatoria del EsIA, Cat. II del proyecto de Extracción de Mineral No Metálico, denominado “Grava de Río” (Págs. 29 a la 32).

Primera Información Aclaratoria

Anexo N°1. Coordenadas UTM-DATUM WGS-84 de Ubicación Geográfica del Camino Principal, en orden numérico.

	ESTE		NORTE		
P.K.	Abscisa	Ordenada	Elevación existente		
0+020.00	369664.852	926286.2096	42.999		
0+040.00	369684.85	926285.9247	42.998		
0+060.00	369704.8321	926286.301	41.958		
0+080.00	369724.3976	926290.2832	40.977		
0+100.00	369743.2037	926297.0839	39.561		
0+120.00	369762.1667	926303.4104	37.632		
0+140.00	369781.7734	926307.2815	35.779		
0+160.00	369801.7207	926308.5117	34.517		
0+180.00	369821.6545	926307.0792	33.343		
0+200.00	369841.2209	926303.0095	32.693		
0+220.00	369860.2651	926296.9067	31.988		
0+240.00	369879.261	926290.6492	31.249		
0+260.00	369898.286	926284.4845	30.377		
0+280.00	369917.9507	926281.0251	29.212		
0+300.00	369937.9107	926281.5414	28.23		
0+320.00	369957.3702	926286.0128	27.605		
0+340.00	369975.5536	926294.2611	26.01		
0+360.00	369991.7358	926305.9575	25.007		
0+380.00	370005.2717	926320.6357	24.233		
0+400.00	370015.6216	926337.7104	23.881		
0+420.00	370022.5471	926356.45	23.001		
0+440.00	370028.5562	926375.5259	22.772		
0+460.00	370033.3212	926394.9348	23.036		
0+480.00	370035.464	926414.8047	23.317		
0+500.00	370034.9464	926434.7832	23.842		
0+520.00	370031.7775	926454.5156	23.989		
0+540.00	370026.0134	926473.6515	24.149		
0+560.00	370018.9563	926492.3651	25.035		
0+580.00	370011.899	926511.0785	25.942		
0+600.00	370004.8417	926529.792	26.889		
0+620.00	369997.7844	926548.5055	28.142		
0+640.00	369990.7271	926567.219	29.64		
0+660.00	369986.0915	926586.6139	31.152		
0+680.00	369985.7352	926606.497	33.037		
0+700.00	369993.6333	926624.6926	34.911		

Primera Información Aclaratoria

0+720.00	370008.5874	926637.7247	36.002	
0+740.00	370027.0107	926645.4875	37	
0+760.00	370045.5439	926653.0055	38.142	
0+780.00	370063.7514	926661.2275	40.005	
0+800.00	370079.473	926673.4941	41.515	
0+820.00	370091.674	926689.2985	42.958	
0+840.00	370102.9717	926705.802	44.187	
0+860.00	370114.2693	926722.3054	45.918	
0+880.00	370125.5669	926738.8088	47.047	
0+900.00	370136.8646	926755.3123	48.404	
0+920.00	370148.1622	926771.8157	49.002	
0+940.00	370159.4599	926788.3191	49.911	
0+960.00	370170.7575	926804.8226	50.453	
0+980.00	370182.0552	926821.326	50.898	
1+000.00	370193.4178	926837.784	50.824	
1+020.00	370205.1317	926853.9947	51.001	
1+040.00	370216.8457	926870.2053	51.001	
1+060.00	370228.5596	926886.4159	51.997	
1+080.00	370240.2735	926902.6265	52.911	
1+100.00	370251.9874	926918.8371	53.916	
1+120.00	370263.7014	926935.0477	54.93	
1+140.00	370275.4153	926951.2583	55.955	
1+160.00	370287.1292	926967.4689	56.958	
1+180.00	370298.8432	926983.6795	57.881	
1+200.00	370310.5571	926999.8901	58	
1+220.00	370322.2202	927016.1368	58.899	
1+240.00	370333.476	927032.6688	58.67	
1+260.00	370344.7311	927049.2013	59.053	
1+280.00	370355.9862	927065.7338	59.993	
1+300.00	370367.2412	927082.2663	61.011	
1+320.00	370378.4963	927098.7988	62.14	
1+340.00	370389.7513	927115.3313	63.246	
1+360.00	370401.0064	927131.8638	63.999	
1+380.00	370412.2615	927148.3963	63.326	
1+400.00	370423.5176	927164.9281	62.607	
1+420.00	370437.8359	927178.7005	62	
1+440.00	370456.3872	927185.81	61.43	
1+460.00	370476.2426	927185.134	60.997	
1+480.00	370494.2675	927176.7793	60.586	
1+500.00	370508.1087	927162.4328	60.447	
1+520.00	370520.8957	927147.0545	60.532	
1+540.00	370533.6827	927131.6762	60.724	
1+560.00	370546.4697	927116.2979	61	

Primera Información Aclaratoria

1+580.00	370559.2568	927100.9196	61
1+600.00	370572.6677	927086.1014	61
1+620.00	370588.1202	927073.4352	61.438
1+640.00	370605.3311	927063.2865	61.002
1+660.00	370623.8939	927055.8952	60.655
1+680.00	370643.3031	927051.0989	59.002
1+700.00	370662.7687	927046.5231	57.985
1+720.00	370680.9165	927038.2593	56.792
1+740.00	370696.2452	927025.5053	55.012
1+760.00	370707.9764	927009.3463	53.952
1+780.00	370718.8414	926992.5549	52.717
1+800.00	370729.7063	926975.7634	52.01
1+820.00	370740.5713	926958.972	52
1+840.00	370751.4362	926942.1805	52.024
1+860.00	370762.3011	926925.389	52.998
1+880.00	370773.1661	926908.5976	53.997
1+900.00	370784.031	926891.8061	54.432
1+920.00	370795.0162	926875.0969	55.544
1+940.00	370809.95	926861.9944	56.555
1+960.00	370828.8073	926855.7417	57.542
1+980.00	370848.7929	926855.4006	58.375
2+000.00	370868.7775	926855.0447	59.366
2+020.00	370887.7439	926849.0027	60.343
2+040.00	370906.0974	926841.0645	61
2+060.00	370925.7758	926838.3339	62.004
2+080.00	370944.9642	926843.482	63.196
2+100.00	370961.169	926855.113	63.551
2+120.00	370976.6692	926867.752	62.42
2+140.00	370992.1694	926880.391	61.368
2+160.00	371007.6696	926893.0299	60.089
2+180.00	371023.1698	926905.6689	59.193
2+200.00	371038.67	926918.3079	57.893
2+220.00	371056.629	926926.2907	56.145
2+240.00	371075.676	926921.535	54.132
2+260.00	371089.7295	926907.3937	52.74
2+280.00	371103.0817	926892.5035	51.582
2+300.00	371117.1776	926878.3479	50.651
2+320.00	371133.7112	926867.1537	49.934
2+340.00	371152.1391	926859.4673	48.7
2+360.00	371171.6832	926855.3006	47.594
2+380.00	371191.3869	926851.8709	46.588
2+400.00	371211.0907	926848.4412	45.871
2+420.00	371230.6268	926844.1784	44.997

Primera Información Aclaratoria

2+440.00	371250.0832	926839.5471	43.998
2+460.00	371269.6814	926835.5891	43.708
2+480.00	371289.4022	926832.2586	43.001
2+500.00	371309.1229	926828.9281	42.858
2+520.00	371328.8436	926825.5975	42
2+540.00	371348.5644	926822.267	41.006
2+560.00	371368.3881	926819.8393	39.533
2+580.00	371388.1341	926822.5563	38.005
2+600.00	371406.3138	926830.7284	36.446
2+620.00	371421.4533	926843.693	35.006
2+640.00	371432.3251	926860.3991	33.995
2+660.00	371438.1413	926879.4746	32.676
2+680.00	371442.1253	926899.0738	30.891
2+700.00	371446.1092	926918.673	29.461
2+720.00	371450.0931	926938.2722	28.04
2+740.00	371454.0771	926957.8714	27.234
2+760.00	371458.061	926977.4706	26.241
2+780.00	371462.0449	926997.0698	25.515
2+800.00	371466.6961	927016.5044	24.587
2+820.00	371475.1116	927034.6024	23.89
2+840.00	371487.3088	927050.4006	22.974
2+860.00	371502.6881	927063.1221	21.998
2+880.00	371520.4929	927072.1412	21.478
2+900.00	371539.8477	927077.0143	21
2+920.00	371559.8006	927077.5019	20.818
2+940.00	371579.4238	927073.7778	20.53
2+960.00	371598.8439	927068.9964	20.44
2+980.00	371618.2639	927064.2149	20.575
3+000.00	371637.5666	927058.9989	17
3+020.00	371656.6119	927052.8935	19.426
3+040.00	371675.6571	927046.7878	19.185
3+060.00	371694.7023	927040.6821	19.155
3+080.00	371713.7476	927034.5764	19.118
3+100.00	371732.7928	927028.4707	19.081
3+120.00	371751.838	927022.365	19.045
3+140.00	371771.0781	927016.9226	19.018
3+160.00	371790.4491	927011.9463	19.136
3+180.00	371809.8202	927006.9701	19.927
3+200.00	371829.1912	927001.9938	20.717
3+220.00	371848.5633	926997.022	21.501
3+240.00	371868.3295	926994.1991	
3+260.00	371888.2624	926995.3594	
3+280.00	371907.5675	927000.4566	

Primera Información Aclaratoria

3+300.00	371925.4751	927009.2876	
3+320.00	371942.2333	927020.1906	
3+340.00	371956.7206	927033.9192	19
3+360.00	371967.8258	927050.5033	19.003
3+380.00	371975.8218	927068.8286	19.007
3+400.00	371983.5353	927087.2813	19.683
3+420.00	371991.2487	927105.734	20.915
3+440.00	371998.862	927124.2273	22
3+460.00	372005.8609	927142.9627	22.9
3+480.00	372012.8568	927161.6992	23.568
3+500.00	372019.8527	927180.4358	24.217
3+520.00	372026.8486	927199.1723	24.893
3+540.00	372033.8445	927217.9088	24.987
3+560.00	372040.8403	927236.6454	25.406
3+580.00	372047.8362	927255.3819	25.515
3+600.00	372054.8321	927274.1184	24.804
3+620.00	372061.828	927292.855	24.677
3+640.00	372068.8239	927311.5915	24.579
3+660.00	372075.8198	927330.328	24.482
3+680.00	372083.1299	927348.9337	24.322
3+700.00	372095.174	927364.7625	23.764
3+720.00	372112.0605	927375.2725	23.582
3+740.00	372131.5809	927379.0891	23.996
3+760.00	372151.4854	927377.2728	19.272
3+780.00	372171.3606	927375.0412	19
3+800.00	372191.2357	927372.8096	23.177
3+820.00	372211.1108	927370.5779	23.017
3+840.00	372230.9859	927368.3463	23.013
3+860.00	372250.861	927366.1147	23.008
3+880.00	372270.7361	927363.8831	23.001
3+900.00	372290.6112	927361.6514	21.864
3+920.00	372310.5608	927360.354	22.502
3+940.00	372330.5532	927359.863	22.867
3+960.00	372350.431	927357.7305	22.974
3+980.00	372370.2064	927354.7417	22.9
4+000.00	372389.9818	927351.7529	22.538
4+020.00	372409.8483	927349.4882	22.04
4+040.00	372429.7664	927347.6798	22.027
4+060.00	372449.6555	927345.6042	22.018
4+080.00	372469.4574	927342.7959	22.012
4+100.00	372489.2592	927339.9876	22.013
4+120.00	372509.0611	927337.1793	22.01
4+140.00	372528.8629	927334.3709	22.005

Primera Información Aclaratoria

4+160.00	372548.6648	927331.5626	22.433
4+180.00	372568.4666	927328.7543	22.995
4+200.00	372588.2632	927325.9106	23.731
4+220.00	372607.8246	927321.7791	23.999
4+240.00	372627.2433	927316.9923	24.408
4+260.00	372646.6621	927312.2055	24.927
4+280.00	372666.0808	927307.4187	25.531
4+300.00	372685.4995	927302.6318	26.26
4+320.00	372704.9182	927297.845	27.989
4+340.00	372723.6734	927291.1361	29.668
4+360.00	372738.9409	927278.388	31.253
4+380.00	372748.6759	927261.0432	32.955
4+400.00	372752.8658	927241.5084	34.763
4+420.00	372756.4636	927221.8346	35.995
4+440.00	372760.0614	927202.1609	37.137
4+460.00	372764.9486	927182.8179	38.538
4+480.00	372775.4947	927165.9333	39.979
4+500.00	372790.9849	927153.4288	40.982
4+520.00	372809.7139	927146.6808	42.007
4+540.00	372829.6199	927146.4323	43.6
4+560.00	372849.1522	927150.7194	45.01
4+580.00	372868.656	927155.1465	46.098
4+600.00	372888.1599	927159.5736	47.572
4+620.00	372907.7261	927163.7007	48.994
4+640.00	372927.5791	927166.0511	50.003
4+660.00	372947.5395	927167.3085	51.308
4+680.00	372967.5001	927168.5633	52.762
4+700.00	372987.4607	927169.8181	54.021
4+720.00	373007.4213	927171.0729	55.735
4+740.00	373027.3819	927172.3277	56.762
4+760.00	373047.3118	927171.8394	58.016
4+780.00	373066.0453	927165.104	59.48
4+800.00	373081.5439	927152.6099	60.244
4+820.00	373094.6276	927137.4832	61.755
4+840.00	373109.2356	927123.9055	62.963
4+860.00	373126.8916	927114.6371	63.846
4+880.00	373146.3658	927110.349	63.956
4+900.00	373166.337	927109.2837	64.021
4+920.00	373186.3107	927108.2569	64.472
4+940.00	373206.2559	927106.9118	64.949
4+960.00	373224.818	927099.8307	65.12
4+980.00	373239.1574	927086.0801	65.947
5+000.00	373247.814	927068.1058	66.732

Primera Información Aclaratoria

5+020.00	373256.1733	927049.9727	66.997
5+040.00	373270.0366	927035.7423	67
5+060.00	373288.3471	927028.0339	67
5+080.00	373308.2817	927027.1448	66.885
5+100.00	373328.1002	927025.0537	65.967
5+120.00	373346.3709	927017.1143	65.164
5+140.00	373361.3859	927004.0201	65.645
5+160.00	373374.5133	926988.9314	66.328
5+180.00	373387.6407	926973.8426	66.999
5+200.00	373400.7682	926958.7539	66.999
5+220.00	373413.8956	926943.6651	67
5+240.00	373427.023	926928.5763	66.417
5+260.00	373440.1504	926913.4876	65.251
5+280.00	373453.2779	926898.3988	64.007
5+300.00	373466.4053	926883.31	62.997
5+320.00	373480.2749	926868.9339	62.693
5+340.00	373496.725	926857.6237	62
5+360.00	373515.1754	926850.001	62
5+380.00	373534.8114	926846.4022	62
5+400.00	373554.766	926846.9863	62.024
5+420.00	373574.1579	926851.7275	62.993
5+440.00	373592.5786	926859.5087	63.009
5+460.00	373610.9245	926867.4728	63.961
5+480.00	373629.2704	926875.437	64.265
5+500.00	373647.6163	926883.4011	64.234
5+520.00	373665.9622	926891.3653	63.797
5+540.00	373684.3081	926899.3294	62.996
5+560.00	373702.9553	926906.5467	62.31
5+580.00	373721.7616	926913.3529	61.899
5+600.00	373739.9099	926921.7022	61.307
5+620.00	373756.4217	926932.9466	61
5+640.00	373770.8393	926946.7744	60.944
5+660.00	373782.7631	926962.8025	59.939
5+680.00	373793.3203	926979.7803	58.761
5+700.00	373806.5481	926994.7367	57.988
5+720.00	373822.4836	927006.767	56.966
5+740.00	373840.4915	927015.3916	56.001
5+760.00	373859.566	927021.4006	55.002
5+780.00	373878.6746	927027.3048	53.932
5+800.00	373897.7833	927033.209	52.991
5+820.00	373916.8919	927039.1132	51.436
5+840.00	373936.0006	927045.0174	50.665
5+860.00	373955.1092	927050.9215	48.865

Primera Información Aclaratoria

5+880.00	373974.2179	927056.8257	47.365
5+900.00	373993.3265	927062.7299	45.795
5+920.00	374012.4352	927068.6341	44.524
5+940.00	374031.5439	927074.5383	43.003
5+960.00	374049.2601	927083.5382	41.76
5+980.00	374062.0882	927098.7084	41
6+000.00	374067.9962	927117.6765	40.001
6+020.00	374067.8953	927137.6632	39.143
6+040.00	374067.3902	927157.6568	36
6+060.00	374068.0151	927177.5988	40.001
6+080.00	374075.157	927196.1932	40.528
6+100.00	374084.0034	927214.1303	41.057
6+120.00	374094.4681	927230.7759	42.366
6+140.00	374113.2378	927226.486	42
6+160.00	374130.3769	927216.3389	41.97
6+180.00	374143.3022	927201.198	41.603
6+200.00	374150.63	927182.678	41.996
6+220.00	374156.2974	927163.5235	41.998
6+240.00	374167.7895	927147.3177	42.066
6+260.00	374184.2592	927136.0518	40.999
6+280.00	374201.2957	927125.5801	40.988
6+300.00	374213.413	927110.0107	40.72
6+320.00	374215.3335	927090.3413	39.985
6+340.00	374213.2738	927070.4477	38.91
6+360.00	374212.5847	927050.5103	37.559
6+380.00	374218.0372	927031.364	35.998
6+400.00	374229.4541	927015.0556	34.524
6+420.00	374245.5786	927003.3805	33.098
6+440.00	374264.6357	926997.6238	31.999
6+460.00	374284.5575	926995.8645	30.999
6+480.00	374304.4844	926994.1558	29.616
6+500.00	374324.4113	926992.4471	28.336
6+520.00	374344.327	926990.6239	27.416
6+540.00	374364.1946	926988.3257	26.899
6+560.00	374384.0621	926986.0275	25.992
6+580.00	374403.9296	926983.7293	22.005
6+600.00	374423.7971	926981.4311	25
6+620.00	374443.6646	926979.1329	25.093
6+640.00	374463.1799	926975.096	25.049
6+660.00	374480.1242	926964.6794	26
6+680.00	374492.2555	926948.9174	25.959
6+700.00	374498.0026	926929.8731	25.963
6+720.00	374500.6765	926910.0527	25.993

Primera Información Aclaratoria

6+740.00	374503.3503	926890.2322	26
6+760.00	374506.0242	926870.4118	26.326
6+780.00	374508.8	926850.6062	27
6+800.00	374512.4757	926830.9471	27.949
6+820.00	374515.9732	926811.2576	28.977
6+840.00	374517.7633	926791.3463	29.978
6+860.00	374517.5567	926771.3557	30.979
6+880.00	374515.3555	926751.4855	31.984
6+900.00	374511.3977	926731.8841	31.992
6+920.00	374507.4729	926712.2823	30.985
6+940.00	374509.4268	926692.5117	29.999
6+960.00	374517.9923	926674.4795	28.469
6+980.00	374527.369	926656.8138	27.566
7+000.00	374535.6821	926638.6315	26.995
7+020.00	374543.3425	926620.1567	26.956
7+040.00	374551.0244	926601.6909	25.999
7+060.00	374560.5331	926584.1222	25.403
7+080.00	374572.8246	926568.3744	24.943
7+100.00	374587.5584	926554.884	24
7+120.00	374604.3259	926544.0247	23.284
7+140.00	374622.6627	926536.0976	22.853
7+160.00	374642.0604	926531.3223	22.29
7+180.00	374661.9815	926529.8311	22
7+200.00	374681.981	926529.9711	22.002
7+220.00	374701.9805	926530.1111	22.001
7+240.00	374721.9801	926530.2511	22.001
7+260.00	374741.9796	926530.3911	22.001
7+280.00	374761.9791	926530.531	22
7+300.00	374781.9786	926530.671	22.73
7+320.00	374801.9781	926530.811	22.992
7+340.00	374821.9776	926530.951	23.032
7+360.00	374841.9671	926530.6206	23
7+380.00	374861.7078	926527.5359	22.993
7+400.00	374880.7426	926521.4625	22.992
7+420.00	374898.622	926512.5439	23
7+440.00	374915.3333	926501.5599	19
7+460.00	374931.9568	926490.4396	23.053
7+480.00	374948.5802	926479.3193	24.621
7+500.00	374966.0882	926469.7557	25.276
7+520.00	374985.3469	926464.4334	26.236
7+540.00	375004.7972	926459.7768	27.11
7+560.00	375023.5446	926453.0868	28.908
7+580.00	375038.3663	926439.8576	30.005

Primera Información Aclaratoria

7+600.00	375049.1033	926422.989	30.906
7+620.00	375059.6931	926406.0226	31.98
7+640.00	375070.2828	926389.0563	33.819
7+660.00	375080.7757	926372.0317	35.128
7+680.00	375088.4887	926353.6234	36.691
7+700.00	375091.9548	926333.9678	37.521
7+720.00	375091.0037	926314.0316	38.024
7+740.00	375085.682	926294.7952	38.996
7+760.00	375076.945	926276.8128	39.337
7+780.00	375067.8844	926258.9829	39.894
7+800.00	375059.1885	926240.9773	39.383
7+820.00	375052.1178	926222.2745	39
7+840.00	375045.4883	926203.4052	37.901
7+860.00	375038.8587	926184.5359	37.044
7+880.00	375032.2292	926165.6667	37
7+900.00	375025.9459	926146.6854	37
7+920.00	375022.2488	926127.0501	37
7+940.00	375021.6043	926107.0802	37
7+960.00	375024.0275	926087.2474	37.989
7+980.00	375029.4614	926068.0202	38.922
8+000.00	375037.2951	926049.6224	39.625
8+020.00	375045.3681	926031.3241	39.896
8+040.00	375053.4411	926013.0258	39.978
8+060.00	375061.6481	925994.7888	39.984
8+080.00	375071.0395	925977.1331	38.992
8+100.00	375080.6114	925959.5724	37.833
8+120.00	375090.94	925942.4825	36.473
8+140.00	375105.7393	925929.1675	34.985
8+160.00	375124.0807	925921.4276	33.903
8+180.00	375143.9449	925920.115	32.446
8+200.00	375163.5599	925923.9659	30.983
8+220.00	375183.1375	925928.0394	29.27
8+240.00	375203.009	925927.182	27.969
8+260.00	375221.2762	925919.3129	26.294
8+280.00	375235.55	925905.4611	25.148
8+300.00	375244.0336	925887.4592	24.046
8+320.00	375250.067	925868.3909	23
8+340.00	375255.099	925849.0429	21
8+360.00	375258.4538	925829.3285	19.089
8+380.00	375261.5923	925809.5763	20.73
8+400.00	375264.0196	925789.7484	21.208
8+420.00	375260.7784	925770.1064	21.671
8+440.00	375251.6867	925752.3458	21.343

Primera Información Aclaratoria

8+460.00	375243.1977	925734.2956	19.996
8+480.00	375239.4825	925714.6835	18.974
8+500.00	375232.5108	925696.2892	18.964
8+520.00	375216.0107	925685.3918	19.306
8+540.00	375199.547	925674.1408	20.457
8+560.00	375186.6301	925658.9491	21.207
8+580.00	375175.9996	925642.0083	21.337
8+600.00	375165.3731	925625.0649	21.4
8+620.00	375154.7465	925608.1216	21
8+640.00	375144.12	925591.1783	21.045
8+660.00	375133.4934	925574.235	21.043
8+680.00	375123.0201	925557.1994	21.025
8+700.00	375114.8335	925538.977	21.019
8+720.00	375109.7835	925519.649	21.007
8+740.00	375108.0098	925499.751	21.816
8+760.00	375108.5639	925479.7596	22.039
8+780.00	375109.2023	925459.7698	22.997
8+800.00	375109.8407	925439.78	24.006
8+820.00	375110.4791	925419.7901	25.1
8+840.00	375111.1175	925399.8003	26.189
8+860.00	375111.7558	925379.8105	27.868
8+880.00	375112.3942	925359.8207	29.002
8+900.00	375113.0326	925339.8309	30.022
8+920.00	375113.671	925319.8411	30.986
8+940.00	375113.6433	925299.8494	32.523
8+960.00	375111.3998	925279.9866	33.519
8+980.00	375106.9063	925260.5091	34.765
9+000.00	375101.3504	925241.2962	36.716
9+020.00	375095.7945	925222.0834	39.033
9+040.00	375090.249	925202.8677	41.024
9+060.00	375091.792	925183.2968	43.161
9+080.00	375105.1067	925168.8703	44.654
9+100.00	375124.3946	925164.0004	46.001
9+120.00	375144.1084	925160.6292	47.94
9+140.00	375163.717	925156.7479	49.003
9+160.00	375182.703	925150.4678	51.038
9+180.00	375201.6418	925144.0394	52.504
9+200.00	375221.231	925140.677	53.617
9+220.00	375241.193	925141.9033	55.492
9+240.00	375260.4197	925137.8459	57.325
9+260.00	375273.4947	925123.0542	58.654
9+280.00	375288.9088	925111.1483	60.241
9+300.00	375308.7629	925108.8593	62.005

Primera Información Aclaratoria

9+320.00	375328.3515	925105.3312	63.456
9+340.00	375343.6185	925092.8353	64.569
9+360.00	375349.7733	925074.0726	65.692
9+380.00	375351.6049	925054.1566	67.435
9+400.00	375353.4365	925034.2407	68.923
9+420.00	375355.2681	925014.3247	70.376
9+440.00	375357.0996	924994.4088	71.996
9+460.00	375358.9312	924974.4928	72.819
9+480.00	375361.2441	924954.6324	73.156
9+500.00	375365.4374	924935.0855	73.693
9+520.00	375371.5611	924916.0548	73.998
9+540.00	375379.5542	924897.7306	74.906
9+560.00	375389.3367	924880.2958	75.887
9+580.00	375400.8109	924863.9248	76.204
9+600.00	375413.8621	924848.7811	76.991
9+620.00	375428.36	924835.016	76.984
9+640.00	375444.1551	924822.7605	76.983
9+660.00	375460.451	924811.1656	76.983
9+680.00	375476.747	924799.5707	76.883
9+700.00	375493.0429	924787.9758	76.718
9+720.00	375509.3389	924776.3809	76.999
9+740.00	375525.6349	924764.786	77.001
9+760.00	375541.9308	924753.1911	77.001
9+780.00	375558.1814	924741.5335	77.001
9+800.00	375573.7994	924729.0462	77.575
9+820.00	375588.5507	924715.5463	77.951
9+840.00	375602.37	924701.0936	78.064
9+860.00	375615.1957	924685.7524	78.968
9+880.00	375626.971	924669.5909	79.939
9+900.00	375637.7666	924652.7564	80.734
9+920.00	375648.4846	924635.8718	81.972
9+940.00	375660.7937	924620.1272	82.956
9+960.00	375675.0866	924606.1586	84.723
9+980.00	375691.1096	924594.2142	86.483
10+000.00	375707.9086	924583.3608	87.946
10+020.00	375724.7076	924572.5075	88.643
10+040.00	375741.5066	924561.6542	89.032
10+060.00	375758.3055	924550.8009	89.929
10+080.00	375775.1045	924539.9476	90.553
10+100.00	375791.9035	924529.0943	90.997
10+120.00	375808.7025	924518.241	91.898
10+140.00	375825.5015	924507.3877	92.753
10+160.00	375842.8527	924497.4801	93.029

Primera Información Aclaratoria

10+180.00	375861.583	924490.5337	93.602
10+200.00	375881.206	924486.7908	94.093
10+220.00	375901.1782	924486.3551	94.711
10+240.00	375920.9458	924489.2388	95.542
10+260.00	375939.9611	924495.362	96.266
10+280.00	375957.6971	924504.5548	96.705
10+300.00	375973.6623	924516.5626	97.411
10+320.00	375987.7437	924530.7558	97.897
10+340.00	376001.9552	924544.7922	97.974
10+360.00	376020.2877	924552.2525	97.719
10+380.00	376039.9526	924550.0104	96.974
10+400.00	376057.1709	924539.9196	96.566
10+420.00	376073.9592	924529.0498	96.14
10+440.00	376090.7475	924518.18	95.845
10+460.00	376108.1736	924508.45	94.914
10+480.00	376127.5417	924503.7422	93.953
10+500.00	376147.4515	924504.6839	93
10+520.00	376166.2887	924511.1989	92.933
10+540.00	376182.5261	924522.7589	92.478
10+560.00	376194.8594	924538.4193	92
10+580.00	376205.2071	924555.5344	92
10+600.00	376215.5548	924572.6495	92
10+620.00	376225.9025	924589.7645	92
10+640.00	376236.2501	924606.8796	92.247
10+660.00	376246.5978	924623.9947	92.542
10+680.00	376256.9455	924641.1097	92.838
10+700.00	376267.2932	924658.2248	92.998
10+720.00	376277.6409	924675.3399	94
10+740.00	376287.9885	924692.4549	95.001
10+760.00	376298.5046	924709.4649	95.943
10+780.00	376309.477	924726.1863	95.969
10+800.00	376320.4494	924742.9078	95.992

Anexo N°2. Copia del Contrato de Concesión otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)

No 27429

Gaceta Oficial Digital, viernes 06 de diciembre de 2013

6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONTRATO N° 15

Entre los suscritos RICARDO QUIJANO J., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-151-628, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra ROSA DEL CARMEN JIMENEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-235-2541, en calidad de Representante Legal de la sociedad anónima denominada PANAMÁ INVERSIONES EMPRESARIALES, S.A., debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá a la Ficha 709508 y Documento 1824315, de la Sección de Micropequeñas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1983, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1989, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1986, Ley 55 de 10 de julio de 1973, por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 8 de febrero de 1996, por la Ley 13 de 03 de abril de 2012; la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "Ley General del Ambiente", con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente el Texto único que modifica la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la explotación de minerales no metálicos (grava de río) en tres (3) zonas de 159.75 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Las Lomas, Chiriquí y Bijaual, distrito de David, provincia de Chiriquí. El polígono de extracción está limitado a 52.00 hectáreas (Zona N° 1) del área total demarcada en planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificada por esta con los números 2013-01, 2013-02, 2013-03 y 2013-04, como se describe a continuación:

ZONA N° 1: Área de 52.00 hectáreas.
Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°19'49.63" de Longitud Oeste y 8°25'14.59" de Latitud Norte, se sigue una línea recta rumbo Este, por una distancia de 400.00 metros hasta llegar al punto N°2 cuyas coordenadas geográficas son 82°18'36.41" de Longitud Oeste y 08°25'14.59" de Latitud

Primera Información Aclaratoria

No 27429

Gaceta Oficial Digital, viernes 06 de diciembre de 2013

2
Continuación del Contrato N° 15 de 19 de agosto de 201

Norte, se sigue una línea recta con rumbo Sur y una distancia de 1.300.00 metros hasta llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°19'38.41" de Longitud Oeste y 08°24'32.32" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 400.00 metros hasta llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°19'49.63" de Longitud Oeste y 8°24'32.32" de Latitud Norte, se sigue una línea recta con dirección Norte por una distancia de 1.300.00 metros hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Esta zona no tiene colincancia minera.

ZONA N° 2: Área de 57.75 hectáreas.

Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°19'03.15" de Longitud Oeste y 8°25'47.31" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 1.050.00 metros hasta llegar al punto N°2 cuyas coordenadas geográficas son 82°18'28.76" de Longitud Oeste y 08°25'47.31" de Latitud Norte, se sigue una línea recta con rumbo Sur por una distancia de 550.00 metros hasta llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°18'28.76" de Longitud Oeste y 08°25'29.52" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 1.050 (10) metros hasta llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°19'03.15" de Longitud Oeste y 8°25'29.52" de Latitud Norte, se sigue una línea recta con dirección Norte por una distancia de 550.00 metros hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Esta zona colinda al noreste con la zona N° 3 de esta solicitud

ZONA N° 3: Área de 50.00 hectáreas.

Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°18'28.76" de Longitud Oeste y 8°26'03.70" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 1.000.00 metros hasta llegar al punto N°2 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'56.13" de Longitud Oeste y 8°26'03.70" de

Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500.00 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'56.13" de Longitud Oeste y 8°25'47.31" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección

24 SET 2013



Oeste, por una distancia de 1.000.00 metros hasta llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°18'28.76" de Longitud Oeste y 8°25'47.31" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 500.00 metros hasta llegar al punto N° 1 de partida.
Esta zona colinda al sureste con la Zona N° 2 de esta solicitud.

Que de las tres (3) zonas con un área total de 159.75 hectáreas otorgadas por el ESTADO a la CONCESIONARIA, ubicadas en los corregimientos de Las Lomas, Chiriquí y Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, solo estará autorizada LA CONCESIONARIA, a explotar las 52 hectáreas de la zona N°1, tal cual lo establecido en la Resolución DIEORA IA-146-2013, de 01 de agosto de 2013, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo PIESA-EXTR (grava de río) 2012-26.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere esta Contrato se otorgan por un período de veinte (20) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Artículo 15 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012), siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva o designado como minerales de reserva.

TERCERA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.



4

Continuación del Contrato N° 15 de 19 de agosto de 2013.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro en relación a los minerales a los que se refiere esta Concesión y dentro de las zonas descritas en este Contrato;
- b) Extraer los minerales a que se refiere este Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere este Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere este Contrato, a través de rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

24 SET. 2013

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1965, por la Ley 3 de 28 de enero de 1968, Ley 55 de 10 de julio de 1973, por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1995, por la Ley



Primera Información Aclaratoria

No 27429

Gaceta Oficial Digital, viernes 06 de diciembre de 2013

10

Continuación del Contrato N° 115 de 19 de agosto de 1013.

13 de 03 de abril de 2012; la Ley 41 de 1 de julio de 1998, con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente el Texto único que modifica la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y demás Leyes del ordenamiento jurídico nacional.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo cual informará inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

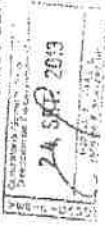
El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este contrato y serán de obligatorio cumplimiento para LA CONCESIONARIA.

OCTAVA: Según lo establece el plan de trabajo y la evaluación de yacimiento previamente aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, los cuales forman parte integral del presente Contrato, LA CONCESIONARIA está autorizada para extraer la cantidad de ochocientos (800 m³) metros cúbicos de grava de río por día.

NOVENA: La Concesión minera otorgada por el presente contrato no autoriza a LA CONCESIONARIA para entrar a terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

Cuando el área objeto del contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un contrato de explotación, tendrán derecho a percibir de LA CONCESIONARIA el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.



Primera Información Aclaratoria

No 27429

Gaceta Oficial Digital, viernes 06 de diciembre de 2013

11

Continuación del Contrato N° 15 de 12 de agosto de 2013

6

DÉCIMA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Órgano Ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

- a) Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar a los ríos o quebradas de la zona;
- b) Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en la zona de concesión;
- c) Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros;
- c) LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran.

DÉCIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales y con dos meses de anticipación, un informe técnico detallado de trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de EL ESTADO, y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

Además deberán presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas, que incluirá aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos otros) y de personal.



Continuación del Contrato N° 15 de 19 de agosto de 2011

DÉCIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de grava de río únicamente en el área objeto de la concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DÉCIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA pagará a EL ESTADO durante la vigencia del presente Contrato, en concepto de cánones la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.11,200.00)**, que deberán ser pagados anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, desglosados de la siguiente manera:

Periodo	Canon por hectárea o fracción de hectárea	Canon Anual a pagar al Tesoro Nacional	Canon Anual a pagar al Municipio	Suma total a pagar en cánones anualmente	Total en cánones a pagar en el periodo
Primeros 5 años	B/.1.50	B/.192.00	B/. 48.00	B/.240.00	B/.1,200.00
De 6 a 10 años	B/.3.50	B/.448.00	B/.112.00	B/.560.00	B/.2,800.00
En adelante	B/.4.50	B/. 576.00	B/.144.00	B/.720.00	B/.7,200.00

DÉCIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de David la suma de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50) por metro cúbico de grava de río extraída de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012, y envlará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los primeros (5) días de mes siguiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

DÉCIMA OCTAVA: LA CONCESIONARIA se obliga a pagar, a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Contrato, todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las modificaciones futuras de las que sean objeto los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración del presente Contrato.

24 SEP 2013



Continuación del Contrato N° 15 de 19 de 2013

DERECHOS DEL ESTADO

DÉCIMA NOVENA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/1,000.00), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contratación General de la República, la cual le será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

VIGÉSIMA: EL ESTADO previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción cuando las mismas causen o puedan causar graves daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del Contrato conforme a esta Ley. (Artículo 32 de la Ley 109 de 1973).

VIGÉSIMA PRIMERA: Son causales de cancelación del presente Contrato, las que establece el artículo 25 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, conforme fue modificado por el artículo 22 de la Ley 20 de 03 de diciembre de 1985, a saber:

- a) Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
- b) Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúan durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en el Contrato.

Al igual que las causales descritas en el artículo 113 del Texto Único que modifica la Ley 22 de 27 de junio 2006, el cual señala que son causales de resolución administrativa del contrato, además de las que tengan por convenientes pactar en el contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas pactadas;
- b) La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural;

24 SEP 2013



- c) La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaración de quiebra correspondiente;
- d) La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural;
- e) La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LA CONCESIONARIA renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente Contrato.

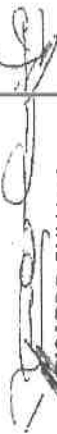
VIGÉSIMA TERCERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 20 de 3 de diciembre de 1985, el Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

POR LA CONCESIONARIA

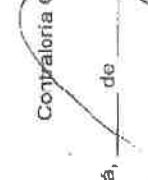
POR EL ESTADO.


ROSA DEL CARMEN JIMENEZ
Cédula N° 8 (235-2541)


RICARDO QUIJANO
Ministro de Comercio e Industrias

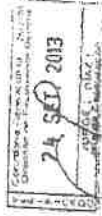
REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - Panamá, de dos mil trece (2013).

REFRENDO:


Contraloría General de la República.

27/11/13

Panamá, de 27 de dos mil trece (2013).



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

SECRETARÍA GENERAL

Es copia auténtica de su original

Panamá,

de 27 de agosto de 2013



Anexo N°3. Copia de Resolución Aprobatoria del ESIA, Cat. II del proyecto de Extracción de Mineral No Metálico, denominado “Grava de Río”

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA 1A-146-2013
De 2 de Agosto de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DE RÍO).

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PANAMÁ INVERSIONES EMPRESARIALES, S. A., persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrito en la ficha 709508, documento 1824315, cuyo representante legal es la señora ROSA DEL CARMEN JIMÉNEZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-235-2541, se propone realizar un proyecto denominado EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DE RÍO).

Que el día 24 de abril de 2013, la empresa PANAMÁ INVERSIONES EMPRESARIALES, S. A., a través de su representante legal, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores FERNANDO CARDENAS y RICARDO MARTÍNEZ, personas naturales, inscritas en el registro de consultores idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante las Resoluciones IRC-005-06 e IRC-023-04, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la extracción de un millón de metros cúbicos (1,000,000 m³) de grava acumulada en terrazas construidas de manera natural por crecidas en el cauce río Chiriquí, a desarrollarse en un área de cincuenta y dos hectáreas (52 has), ubicado en las coordenadas UTM: Zona No.1-1- 353525E - 930999N, 2 - 353929E - 930998N, 3 - 353924E - 929700N, 4 - 353520E - 929701N, localizado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-068-0205-13 de 2 de mayo de 2013, visible a foja 15 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DE RÍO), y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de ANAM Chiriquí, y se absolvióron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DE RÍO), la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DE RÍO)** cuyo PROMOTOR es la empresa **PANAMÁ INVERSIONES EMPRESARIALES, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. **EL PROMOTOR** del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DE RÍO)** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. Advertir al promotor del estudio de Impacto Ambiental **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DE RÍO)**, que la resolución solo aprueba las 52 hectáreas, (52 has) de la zona 1, ubicado en las coordenadas UTM: Zona No.1- 1- 353525E - 930999N, 2 - 353929E - 930998N, 3 - 353924E - 929700N, 4 - 353520E - 929701N, localizado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, más no las hectáreas restantes de las zonas 2 y 3 ya que las mismas no fueron inspeccionadas y tampoco cuentan con acceso.

Artículo 5. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio de obras, contar con los permisos de extracción de mineral no metálico correspondiente otorgados, por el Ministerio de Comercio e Industria.
- c. Presentar ante la Administración Regional ANAM Chiriquí un plan de extracción de grava para evitar que las áreas de extracción se conviertan en canales que pudieran provocar desvío del río Chiriquí y otras afectaciones aguas abajo.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional ANAM de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- h. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de Chiriquí, cada tres (3) meses durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- i. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 18-146-2013
FECHA 4/11/2013
Página 2 de 4
SV/000/0000



el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

j. EL PROMOTOR será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

k. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

l. EL PROMOTOR tiene que mantener la calidad y flujo de agua de los cuerpos de agua superficial que se encuentren en el área de influencia directa y/o indirecta del proyecto.

m. Caracterizar las aguas del río Chiriquí, cada seis (6) meses, durante toda la vida útil del proyecto, aguas arriba y abajo, del punto donde se extraiga el material, y se instale la planta de trituración contemplando los siguientes parámetros: materia orgánica, aceites y grasas, hidrocarburos, e incluir resultados en los informes de seguimiento correspondientes.

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal de la empresa PANAMÁ INVERSIONES EMPRESARIALES, S. A., podrá interponer el recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Uno (1) días, del mes de Agosto, del año dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Hoy 1 de Agosto de 2013
siendo las 9:58 de la Mañana
notifíquese personalmente a Guillermo
Equipo Legal de la presente
de Guillermo Raduapio
Silvano Vergara
Administrador General



ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 18-1116-2013
FECHA 1/8/13
Página 3 de 4
SV/OB/mao

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgado en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (GRAVA DE RÍO)"
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERO.
Tercer Plano: PROMOTOR: PANAMÁ INVERSIONES EMPRESARIALES, S.A.
Cuarto Plano: ÁREA: 52 HA.
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCION No. 18-146-2013 DE 1 DE Agosto DE 2013.

Recibido por:

Gustavo Jaime
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

8-11-2013
No. de Cédula de I.P.

1 de agosto de 2013
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 18-146-2013
FECHA 11/08/13
Página 1 de 1
SV/CB/ma

32

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0237-2023



De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 23 DE FEBRERO DE 2023

Proyecto: “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS
LT 230 5B /6C TORRES 869 A 874, ZONA 3”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: SAN LORENZO
Corregimiento: BOCA DEL MONTE

Técnico Evaluador solicitante: Nivia Canacho
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

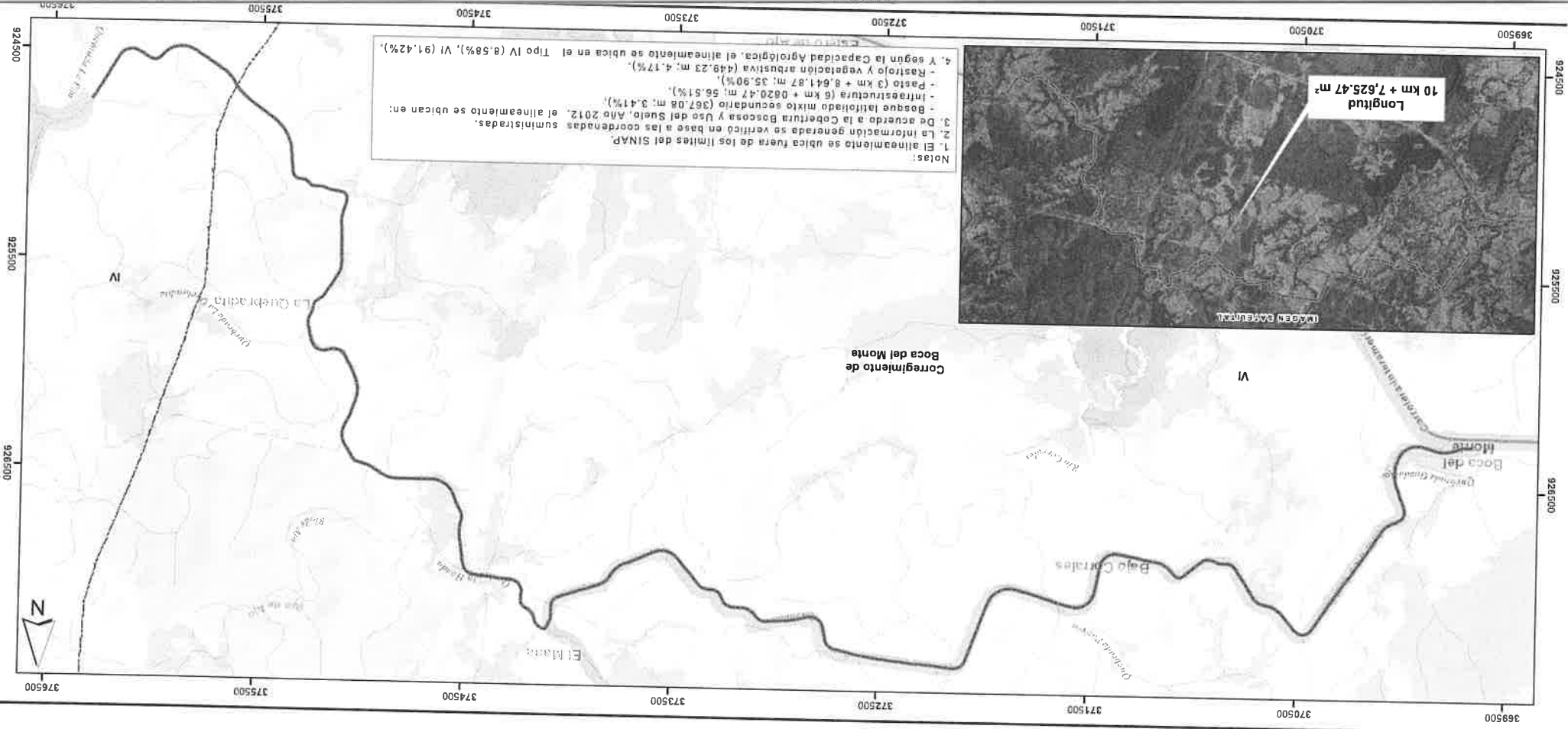
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 23 de febrero de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B /6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un alineamiento con una longitud 10 km + 7,625.47 m); el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el alineamiento se ubica en las categorías de “bosque latifoliado mixto secundario”, “infraestructura”, “pasto”, “rastreo y vegetación arbustiva” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: IV (Able, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: Fátima González
Fecha de respuesta: 27 DE FEBRERO DE 2023



Notas:
1. El alineamiento se ubica fuera de los límites del SINAP.
2. La información generada se verificó en base a las coordenadas suministradas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, Año 2012, el alineamiento se ubican en:
- Bosque latifoliado mixto secundario (367.08 m; 3.41%).
- Infraestructura (6 km + 0620.47 m; 56.51%).
- Pasto (3 km + 0.641.87 m; 35.90%).
- Rastrojo y vegetación arbustiva (449.23 m; 4.17%).
4. Y según la Capacidad Agrícola, el alineamiento se ubica en el Tipo IV (8.58%), VI (91.42%).

LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- Mejoras para camino de acceso, las vueltas LT 230 58/6C Torres 869 A 874.
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 110, río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan
- Alfarero rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifolias
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada
- Límite de Capacidad Agrícola
- No apta para pastos, bosques, tierras de reservas
- IV plantar, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas

Sistema de Referencia Especial:
Proyección Universal Transversal de Mercator
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo

- Muestreo DGCMT-184-2022 - CA11
(segunda verificación)

FC - Febrero, 201

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 184-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE FEBRERO 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ.
PROMOTOR:	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MOSQUERA CASTILLO
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintiocho (28) de diciembre de 2022, la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., registrada en el Folio N° 340443, cuyo representante legal es CARLOS MOSQUERA CASTILLO, con cédula 8-208-694; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOEL CASTILLO Y ADRIAN MORA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-042-2001 e IRC-002-2019, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”, se desarrolla desde Las Vueltas hasta Boca del Monte, corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí. Consiste en rehabilitar los 10.780 kilómetros de longitud que comprende este camino, para de esta forma, tener acceso en cualquier época del año a las líneas del tendido eléctrico de alta tensión y torres existentes en este sector.

Este proyecto asegura el buen funcionamiento de la parte operacional del sistema energético, el mantenimiento eficiente y oportuno de las infraestructuras que garantizan el abastecimiento seguro de dicho sistema, por ello, la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), genera la iniciativa. Igualmente constituye la ruta de paso de los pocos lugareños que residen en el área y de los que se movilizan de sectores poblados más alejados hacia la entrada de Boca del Monte y Las Vueltas donde se ubican algunos comercios que les proveen de insumos y alimentos, además de ubicarse las casetas de espera del transporte colectivo de las distintas rutas locales, regionales o interprovinciales que se desplazan por la carretera interamericana.

La mayor parte de los terrenos están segregados en fincas privadas convertidas mayormente en potreros para el desarrollo de la actividad pecuaria y la reforestación de teca, siendo útil dicho camino para llegar a sitios específicos de sus fincas y extraer el producto de sus actividades.

De acuerdo a las respuestas a la Nota DRCH-AC-208-01-2023, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	369664.852	926286.2096
2	369684.85	926285.9247

3	369704.8321	926286.301
4	369724.3976	926290.2832
5	369743.2037	926297.0839
6	369762.1667	926303.4104
7	369781.7734	926307.2815
8	369801.7207	926308.5117
9	369821.6545	926307.0792
10	369841.2209	926303.0095
11	369860.2651	926296.9067
12	369879.261	926290.6492
13	369898.286	926284.4845
14	369917.9507	926281.0251
15	369937.9107	926281.5414
16	369957.3702	926286.0128
17	369975.5536	926294.2611
18	369991.7358	926305.9575
19	370005.2717	926320.6357
20	370015.6216	926337.7104
21	370022.5471	926356.45
22	370028.5562	926375.5259
23	370033.3212	926394.9348
24	370035.464	926414.8047
25	370034.9464	926434.7832
26	370031.7775	926454.5156
27	370026.0134	926473.6515
28	370018.9563	926492.3651
29	370011.899	926511.0785
30	370004.8417	926529.792
31	369997.7844	926548.5055
32	369990.7271	926567.219
33	369986.0915	926586.6139
34	369985.7352	926606.497
35	369993.6333	926624.6926
36	370008.5874	926637.7247
37	370027.0107	926645.4875
38	370045.5439	926653.0055
39	370063.7514	926661.2275
40	370079.473	926673.4941
41	370091.674	926689.2985
42	370102.9717	926705.802
43	370114.2693	926722.3054
44	370125.5669	926738.8088
45	370136.8646	926755.3123
46	370148.1622	926771.8157
47	370159.4599	926788.3191
48	370170.7575	926804.8226
49	370182.0552	926821.326
50	370193.4178	926837.784
51	370205.1317	926853.9947
52	370216.8457	926870.2053
53	370228.5596	926886.4159
54	370240.2735	926902.6265
55	370251.9874	926918.8371
56	370263.7014	926935.0477

57	370275.4153	926951.2583
58	370287.1292	926967.4689
59	370298.8432	926983.6795
61	370310.5571	926999.8901
62	370322.2202	927016.1368
63	370333.476	927032.6688
64	370344.7311	927049.2013
65	370355.9862	927065.7338
66	370367.2412	927082.2663
67	370378.4963	927098.7988
68	370389.7513	927115.3313
69	370401.0064	927131.8638
70	370412.2615	927148.3963
71	370423.5176	927164.9281
72	370437.8359	927178.7005
73	370456.3872	927185.81
74	370476.2426	927185.134
75	370494.2675	927176.7793
76	370508.1087	927162.4328
77	370520.8957	927147.0545
78	370533.6827	927131.6762
79	370546.4697	927116.2979
80	370559.2568	927100.9196
81	370572.6677	927086.1014
82	370588.1202	927073.4352
83	370605.3311	927063.2865
84	370623.8939	927055.8952
85	370643.3031	927051.0989
86	370662.7687	927046.5231
87	370680.9165	927038.2593
88	370696.2452	927025.5053
89	370707.9764	927009.3463
90	370718.8414	926992.5549
91	370729.7063	926975.7634
92	370740.5713	926958.972
93	370751.4362	926942.1805
94	370762.3011	926925.389
95	370773.1661	926908.5976
96	370784.031	926891.8061
97	370795.0162	926875.0969
98	370809.95	926861.9944
99	370828.8073	926855.7417
100	370848.7929	926855.4006
101	370868.7775	926855.0447
102	370887.7439	926849.0027
103	370906.0974	926841.0645
104	370925.7758	926838.3339
105	370944.9642	926843.482
106	370961.169	926855.113
107	370976.6692	926867.752
108	370992.1694	926880.391
109	371007.6696	926893.0299
110	371023.1698	926905.6689
111	371038.67	926918.3079

112	371056.629	926926.2907
113	371075.676	926921.535
114	371089.7295	926907.3937
115	371103.0817	926892.5035
116	371117.1776	926878.3479
117	371133.7112	926867.1537
118	371152.1391	926859.4673
119	371171.6832	926855.3006
120	371191.3869	926851.8709
121	371211.0907	926848.4412
122	371230.6268	926844.1784
123	371250.0832	926839.5471
124	371269.6814	926835.5891
125	371289.4022	926832.2586
126	371309.1229	926828.9281
127	371328.8436	926825.5975
128	371348.5644	926822.267
129	371368.3881	926819.8393
130	371388.1341	926822.5563
131	371406.3138	926830.7284
132	371421.4533	926843.693
133	371432.3251	926860.3991
134	371438.1413	926879.4746
135	371442.1253	926899.0738
136	371446.1092	926918.673
137	371450.0931	926938.2722
138	371454.0771	926957.8714
139	371458.061	926977.4706
140	371462.0449	926997.0698
141	371466.6961	927016.5044
142	371475.1116	927034.6024
143	371487.3088	927050.4006
144	371502.6881	927063.1221
145	371520.4929	927072.1412
146	371539.8477	927077.0143
147	371559.8006	927077.5019
148	371579.4238	927073.7778
149	371598.8439	927068.9964
150	371618.2639	927064.2149
151	371637.5666	927058.9989
152	371656.6119	927052.8935
153	371675.6571	927046.7878
154	371694.7023	927040.6821
155	371713.7476	927034.5764
156	371732.7928	927028.4707
157	371751.838	927022.365
158	371771.0781	927016.9226
159	371790.4491	927011.9463
160	371809.8202	927006.9701
161	371829.1912	927001.9938
162	371848.5633	926997.022
163	371868.3295	926994.1991
164	371888.2624	926995.3594
165	371907.5675	927000.4566

166	371925.4751	927009.2876
167	371942.2333	927020.1906
168	371956.7206	927033.9192
169	371967.8258	927050.5033
170	371975.8218	927068.8286
171	371983.5353	927087.2813
172	371991.2487	927105.734
173	371998.862	927124.2273
174	372005.8609	927142.9627
175	372012.8568	927161.6992
176	372019.8527	927180.4358
177	372026.8486	927199.1723
178	372033.8445	927217.9088
179	372040.8403	927236.6454
180	372047.8362	927255.3819
181	372054.8321	927274.1184
182	372061.828	927292.855
183	372068.8239	927311.5915
184	372075.8198	927330.328
185	372083.1299	927348.9337
186	372095.174	927364.7625
187	372112.0605	927375.2725
188	372131.5809	927379.0891
189	372151.4854	927377.2728
190	372171.3606	927375.0412
191	372191.2357	927372.8096
192	372211.1108	927370.5779
193	372230.9859	927368.3463
194	372250.861	927366.1147
195	372270.7361	927363.8831
196	372290.6112	927361.6514
197	372310.5608	927360.354
198	372330.5532	927359.863
199	372350.431	927357.7305
200	372370.2064	927354.7417
201	372389.9818	927351.7529
202	372409.8483	927349.4882
203	372429.7664	927347.6798
204	372449.6555	927345.6042
205	372469.4574	927342.7959
206	372489.2592	927339.9876
207	372509.0611	927337.1793
208	372528.8629	927334.3709
209	372548.6648	927331.5626
210	372568.4666	927328.7543
211	372588.2632	927325.9106
212	372607.8246	927321.7791
213	372627.2433	927316.9923
214	372646.6621	927312.2055
215	372666.0808	927307.4187
216	372685.4995	927302.6318
217	372704.9182	927297.845
218	372723.6734	927291.1361
219	372738.9409	927278.388

220	372748.6759	927261.0432
221	372752.8658	927241.5084
222	372756.4636	927221.8346
223	372760.0614	927202.1609
224	372764.9486	927182.8179
225	372775.4947	927165.9333
226	372790.9849	927153.4288
227	372809.7139	927146.6808
228	372829.6199	927146.4323
229	372849.1522	927150.7194
230	372868.656	927155.1465
231	372888.1599	927159.5736
232	372907.7261	927163.7007
233	372927.5791	927166.0511
234	372947.5395	927167.3085
235	372967.5001	927168.5633
236	372987.4607	927169.8181
237	373007.4213	927171.0729
238	373027.3819	927172.3277
239	373047.3118	927171.8394
240	373066.0453	927165.104
241	373081.5439	927152.6099
242	373094.6276	927137.4832
243	373109.2356	927123.9055
244	373126.8916	927114.6371
245	373146.3658	927110.349
246	373166.337	927109.2837
247	373186.3107	927108.2569
248	373206.2559	927106.9118
249	373224.818	927099.8307
250	373239.1574	927086.0801
251	373247.814	927068.1058
252	373256.1733	927049.9727
253	373270.0366	927035.7423
254	373288.3471	927028.0339
255	373308.2817	927027.1448
256	373328.1002	927025.0537
257	373346.3709	927017.1143
258	373361.3859	927004.0201
259	373374.5133	926988.9314
260	373387.6407	926973.8426
261	373400.7682	926958.7539
262	373413.8956	926943.6651
263	373427.023	926928.5763
264	373440.1504	926913.4876
265	373453.2779	926898.3988
266	373466.4053	926883.31
267	373480.2749	926868.9339
268	373496.725	926857.6237
269	373515.1754	926850.001
270	373534.8114	926846.4022
271	373554.766	926846.9863
272	373574.1579	926851.7275
273	373592.5786	926859.5087

274	373610.9245	926867.4728
275	373629.2704	926875.437
276	373647.6163	926883.4011
277	373665.9622	926891.3653
278	373684.3081	926899.3294
279	373702.9553	926906.5467
280	373721.7616	926913.3529
281	373739.9099	926921.7022
282	373756.4217	926932.9466
283	373770.8393	926946.7744
284	373782.7631	926962.8025
285	373793.3203	926979.7803
286	373806.5481	926994.7367
287	373822.4836	927006.767
288	373840.4915	927015.3916
289	373859.566	927021.4006
290	373878.6746	927027.3048
291	373897.7833	927033.209
292	373916.8919	927039.1132
293	373936.0006	927045.0174
294	373955.1092	927050.9215
295	373974.2179	927056.8257
296	373993.3265	927062.7299
297	374012.4352	927068.6341
298	374031.5439	927074.5383
299	374049.2601	927083.5382
300	374062.0882	927098.7084
301	374067.9962	927117.6765
302	374067.8953	927137.6632
303	374067.3902	927157.6568
304	374068.0151	927177.5988
305	374075.157	927196.1932
306	374084.0034	927214.1303
307	374094.4681	927230.7759
308	374113.2378	927226.486
309	374130.3769	927216.3389
310	374143.3022	927201.198
311	374150.63	927182.678
312	374156.2974	927163.5235
313	374167.7895	927147.3177
314	374184.2592	927136.0518
315	374201.2957	927125.5801
316	374213.413	927110.0107
317	374215.3335	927090.3413
318	374213.2738	927070.4477
319	374212.5847	927050.5103
320	374218.0372	927031.364
321	374229.4541	927015.0556
322	374245.5786	927003.3805
323	374264.6357	926997.6238
324	374284.5575	926995.8645
325	374304.4844	926994.1558
326	374324.4113	926992.4471
327	374344.327	926990.6239

328	374364.1946	926988.3257
329	374384.0621	926986.0275
330	374403.9296	926983.7293
331	374423.7971	926981.4311
332	374443.6646	926979.1329
333	374463.1799	926975.096
334	374480.1242	926964.6794
335	374492.2555	926948.9174
336	374498.0026	926929.8731
337	374500.6765	926910.0527
338	374503.3503	926890.2322
339	374506.0242	926870.4118
400	374508.8	926850.6062
401	374512.4757	926830.9471
402	374515.9732	926811.2576
403	374517.7633	926791.3463
404	374517.5567	926771.3557
405	374515.3555	926751.4855
406	374511.3977	926731.8841
407	374507.4729	926712.2823
408	374509.4268	926692.5117
409	374517.9923	926674.4795
410	374527.369	926656.8138
411	374535.6821	926638.6315
412	374543.3425	926620.1567
413	374551.0244	926601.6909
414	374560.5331	926584.1222
415	374572.8246	926568.3744
416	374587.5584	926554.884
417	374604.3259	926544.0247
418	374622.6627	926536.0976
419	374642.0604	926531.3223
420	374661.9815	926529.8311
421	374681.981	926529.9711
422	374701.9805	926530.1111
423	374721.9801	926530.2511
424	374741.9796	926530.3911
425	374761.9791	926530.531
426	374781.9786	926530.671
427	374801.9781	926530.811
428	374821.9776	926530.951
429	374841.9671	926530.6206
430	374861.7078	926527.5359
431	374880.7426	926521.4625
432	374898.622	926512.5439
433	374915.3333	926501.5599
434	374931.9568	926490.4396
435	374948.5802	926479.3193
436	374966.0882	926469.7557
437	374985.3469	926464.4334
438	375004.7972	926459.7768
439	375023.5446	926453.0868
440	375038.3663	926439.8576
441	375049.1033	926422.989

442	375059.6931	926406.0226
443	375070.2828	926389.0563
444	375080.7757	926372.0317
445	375088.4887	926353.6234
446	375091.9548	926333.9678
447	375091.0037	926314.0316
448	375085.682	926294.7952
449	375076.945	926276.8128
450	375067.8844	926258.9829
451	375059.1885	926240.9773
452	375052.1178	926222.2745
453	375045.4883	926203.4052
454	375038.8587	926184.5359
455	375032.2292	926165.6667
456	375025.9459	926146.6854
457	375022.2488	926127.0501
458	375021.6043	926107.0802
459	375024.0275	926087.2474
460	375029.4614	926068.0202
461	375037.2951	926049.6224
462	375045.3681	926031.3241
463	375053.4411	926013.0258
464	375061.6481	925994.7888
465	375071.0395	925977.1331
466	375080.6114	925959.5724
467	375090.94	925942.4825
468	375105.7393	925929.1675
469	375124.0807	925921.4276
500	375143.9449	925920.115
501	375163.5599	925923.9659
502	375183.1375	925928.0394
503	375203.009	925927.182
504	375221.2762	925919.3129
505	375235.55	925905.4611
506	375244.0336	925887.4592
507	375250.067	925868.3909
508	375255.099	925849.0429
509	375258.4538	925829.3285
510	375261.5923	925809.5763
512	375264.0196	925789.7484
513	375260.7784	925770.1064
514	375251.6867	925752.3458
515	375243.1977	925734.2956
516	375239.4825	925714.6835
517	375232.5108	925696.2892
518	375216.0107	925685.3918
519	375199.547	925674.1408
520	375186.6301	925658.9491
521	375175.9996	925642.0083
522	375165.3731	925625.0649
523	375154.7465	925608.1216
524	375144.12	925591.1783
525	375133.4934	925574.235
526	375123.0201	925557.1994

527	375114.8335	925538.977
528	375109.7835	925519.649
529	375108.0098	925499.751
530	375108.5639	925479.7596
531	375109.2023	925459.7698
532	375109.8407	925439.78
533	375110.4791	925419.7901
534	375111.1175	925399.8003
535	375111.7558	925379.8105
536	375112.3942	925359.8207
537	375113.0326	925339.8309
538	375113.671	925319.8411
539	375113.6433	925299.8494
540	375111.3998	925279.9866
541	375106.9063	925260.5091
542	375101.3504	925241.2962
543	375095.7945	925222.0834
544	375090.249	925202.8677
545	375091.792	925183.2968
546	375105.1067	925168.8703
547	375124.3946	925164.0004
548	375144.1084	925160.6292
549	375163.717	925156.7479
550	375182.703	925150.4678
551	375201.6418	925144.0394
552	375221.231	925140.677
553	375241.193	925141.9033
554	375260.4197	925137.8459
556	375273.4947	925123.0542
557	375288.9088	925111.1483
558	375308.7629	925108.8593
559	375328.3515	925105.3312
560	375343.6185	925092.8353
561	375349.7733	925074.0726
562	375351.6049	925054.1566
563	375353.4365	925034.2407
564	375355.2681	925014.3247
565	375357.0996	924994.4088
566	375358.9312	924974.4928
567	375361.2441	924954.6324
568	375365.4374	924935.0855
569	375371.5611	924916.0548
570	375379.5542	924897.7306
571	375389.3367	924880.2958
572	375400.8109	924863.9248
573	375413.8621	924848.7811
574	375428.36	924835.016
575	375444.1551	924822.7605
576	375460.451	924811.1656
577	375476.747	924799.5707
578	375493.0429	924787.9758
579	375509.3389	924776.3809
580	375525.6349	924764.786
581	375541.9308	924753.1911

582	375558.1814	924741.5335
583	375573.7994	924729.0462
584	375588.5507	924715.5463
585	375602.37	924701.0936
586	375615.1957	924685.7524
587	375626.971	924669.5909
588	375637.7666	924652.7564
589	375648.4846	924635.8718
590	375660.7937	924620.1272
591	375675.0866	924606.1586
592	375691.1096	924594.2142
593	375707.9086	924583.3608
594	375724.7076	924572.5075
595	375741.5066	924561.6542
596	375758.3055	924550.8009
597	375775.1045	924539.9476
598	375791.9035	924529.0943
599	375808.7025	924518.241
600	375825.5015	924507.3877
601	375842.8527	924497.4801
602	375861.583	924490.5337
603	375881.206	924486.7908
604	375901.1782	924486.3551
605	375920.9458	924489.2388
606	375939.9611	924495.362
607	375957.6971	924504.5548
608	375973.6623	924516.5626
609	375987.7437	924530.7558
610	376001.9552	924544.7922
611	376020.2877	924552.2525
612	376039.9526	924550.0104
613	376057.1709	924539.9196
614	376073.9592	924529.0498
615	376090.7475	924518.18
616	376108.1736	924508.45
617	376127.5417	924503.7422
618	376147.4515	924504.6839
619	376166.2887	924511.1989
620	376182.5261	924522.7589
621	376194.8594	924538.4193
622	376205.2071	924555.5344
623	376215.5548	924572.6495
624	376225.9025	924589.7645
625	376236.2501	924606.8796
626	376246.5978	924623.9947
627	376256.9455	924641.1097
628	376267.2932	924658.2248
629	376277.6409	924675.3399
630	376287.9885	924692.4549
631	376298.5046	924709.4649
632	376309.477	924726.1863
633	376320.4494	924742.9078

El monto global de la inversión es de quinientos veintinueve mil doscientos veinte balboas con 61/100 (B/.529,220.61).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-001-2023**, del 3 de enero de 2023, (visible en la foja 32 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **19 de agosto de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte de la Alcaldía de San Lorenzo, como parte de la solicitud realizada el **día 8 de agosto de 2022**. El día **19 de agosto**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 040-2022** y se toma en cuenta para la evaluación del presente EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **10 de enero de 2023**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 13 de enero de 2023** (ver foja 37 del expediente administrativo).

Que el día **27 de enero de 2023**, se emite la Nota **DRCH-AC-208-01-2023** en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“Mejoras para camino de acceso, las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 A 874, Zona 3, Chiriquí”**; notificándose así el representante legal de la empresa el día **2 de febrero de 2023**.

Que el día **16 de febrero de 2023**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-208-01-2023**, aportando las coordenadas del área efectiva del proyecto, debidamente corregidas, copia de Contrato de Concesión otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias y la copia de la Resolución de Aprobación del EsIA, Cat II del proyecto de Extracción de Mineral No Metálico.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas aportadas en la respuesta a la Nota aclaratoria **DRCH-AC-208-01-2023**, en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **23 de febrero de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 27 de febrero de 2023**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”**, se ubica en el Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. A lo largo del camino se colinda con las extensiones de terreno de las fincas privadas, con algunas viviendas dispersas, que posiblemente son propiedad de los dueños de las propiedades o del encargado de la vigilancia y/o mantenimiento.
- En torno al área en estudio existe una **hidrología** conformada por ríos importantes como el río Corrales y el río Estero de Ajo, y quebradas de caudal permanente como Quebrada Las Lajas, y La Quebradita (también conocida por los lugareños como quebrada Onda), mismas que atraviesan el camino objeto de este estudio. Existen además algunos drenajes naturales intermitentes formado por las escorrentías de lluvias que se desplazan desde las partes más elevadas atravesando igualmente dicho camino desembocando aguas abajo en alguno de los ríos importantes

- La **topografía** a lo largo del camino es mayormente plana con niveles que van de los 18 m.s.n.m. a los 43 m.s.n.m., en las zonas colindantes se mantiene un relieve casi similar que hace propicia las condiciones del terreno para el desarrollo de la actividad ganadera y el proyecto de reforestación de teca. Junto a esta morfología de relieve plana existen también ondulaciones o colinas de aproximadamente 85 m.s.n.m. sobre el cual drenan las aguas pluviales formando los drenajes naturales

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

En el área donde se establecerá el proyecto se identificaron asociaciones vegetales de importancia como la vegetación de sabanas conformadas por pastos y herbáceas, algunas especies de árboles comunes de este trópico como el Corofú (*Enterolobium cyclocarpum*), Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), Laurel (*Laurus nobilis*), Carate (*Bursera simaruba*) principalmente, además de la especie plantada en el caso de la Teca (*Tectona grandis*) que es la más abundancia en el área. Esta área es utilizada para la ganadería extensiva, con predominancia de vegetación herbácea, árboles y arbustos aislados, entre los pastos predominan el Pasto (*Hypharmeria rufa*) faragua (*Brachiaria decumbens*), paspalum sp. Entre la vegetación arbustiva sobre todo en las cercas y áreas de servidumbre se destacan Mango (*Manguifera indica*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Palma de Corozo (*Acrocomia aculeata*).

En cuanto a fauna:

A lo largo de todo el trayecto podemos observar que las áreas han sido muy perturbadas para la formación de potreros, zonas de cultivos, inclusive para la reforestación de especies exótica. Además de que, siendo un camino importante dentro de esta zona rural, se mantiene un movimiento de vehículos y personas, lo que ha obligado a la escasa especie que pernoctan en el área a adaptarse a la convivencia con los seres humanos. Se realizaron consultas a moradores del área para determinar las especies comunes que son mayormente identificadas como: Mono aullador (*Alouatta coibensis trabeata*) y Ardilla Común (*Sciurus variegatoides*). Aves como: Gallotes (*Crageps atratus*), garzas garrapateras (*Bulbucus ibis*), tortolitas (*Leptotila verreaux*), colibríes (*Pehaetornis superciliosus*, *Amazilia amabilis*, *Damnophila julie*), Gavilán común (*Accipiter nisus*), Perdiz (*Perdix perdix*), Gallito de monte (*Odontophorus leucolaemus*). Reptiles y Anfibios: Iguana verde (*Iguana iguana*), Boa (*Boa imperator*), Bejuquilla verde; (Familia: *Oxybelis fulgidus*), Bejuquilla café (*Oxybelis aeneus*), Borriguero (*Ameiva ameiva*), Babillo (*Caimán crocodilus*), Sapo común (*Rhinella marina*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y la aplicación de 19 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 6 y 22 de febrero de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 84% indicó que será de beneficio para la comunidad el desarrollo del proyecto.
 - El 100 % de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- Al analizar los resultados a las demás preguntas, se concluye que la mayoría de las personas están de acuerdo con la implementación del proyecto en la zona y que el mismo no causaría mayor afectación al medio ambiente.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-208-01-2023**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 5.2, UBICACIÓN GRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA Pág. #22**, indica que el proyecto tiene una longitud lineal de 10,780 km., entre los lugares poblados conocidos como Las Huacas y Las Vueltas. También se presentan en el **Cuadro N° 2, las Coordenadas Geográficas del Proyecto**, que son enviadas a la Sección de Información Ambiental, para su verificación y confirmación de la superficie que se utilizará para desarrollar el proyecto. En la respuesta recibida nos indican que **“...no se puede generar una figura lineal, ya que los puntos no mantienen una**

secuencia numérica, ni orden...” La ilustración de la ubicación de las coordenadas, resulta muy irregular y zigzagueante, aunque son numerosas, no tienen secuencia entre una y otra, razón que impide trazar una línea continua para así poder calcular la distancia del recorrido. Por lo tanto se solicita lo siguiente:

a. **Presentar**, las coordenadas secuenciales del recorrido desde el inicio hasta el final del camino a mejorar, que ilustren el alineamiento de los puntos y así poder determinar la superficie a mejorar.

2. En el **punto 5.4.2. Construcción /Ejecución. Pág. # 59**, se hace referencia a cruces de agua y zampeado en áreas donde se requiere para canalización de aguas pluviales.

a. **Indicar**, con coordenadas los sitios donde se realizaran estas obras a lo largo del camino.

3. En el **punto 3. Introducción, pág. # 10**, se indica que “...*el material selecto será comprado en el comercio local más cercano al proyecto, que cumplan con los requisitos legales ambientales correspondientes...*”

a. **Indicar**, la procedencia del material necesario para el desarrollo del proyecto.

Presentar, copia de la Resolución que aprueba el sitio de la Extracción del Material Selecto necesario para el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, y la Declaración Jurada consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 56 al 58 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante..
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”**.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES / REC. NAT.
IDONEIDAD 4487-01 *

Nivia Camacho
LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador



Jeo Vany Mora
ING. JEO VANY MORA
Director Regional encargado,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA -034- 2023
De 27 de Febrero de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”

El Suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., propone realizar el proyecto “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”.

El día veintiocho (28) de diciembre de 2022, la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., registrada en el Folio N° 340443, cuyo representante legal es CARLOS MOSQUERA CASTILLO, con cédula 8-208-694; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, denominado “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOEL CASTILLO Y ADRIAN MORA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-042-2001 e IRC-002-2019, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”, se desarrolla desde Las Vueltas hasta Boca del Monte, corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí. Consiste en rehabilitar los 10.780 kilómetros de longitud que comprende este camino, para de esta forma, tener acceso en cualquier época del año a las líneas del tendido eléctrico de alta tensión y torres existentes en este sector.

Este proyecto asegura el buen funcionamiento de la parte operacional del sistema energético, el mantenimiento eficiente y oportuno de las infraestructuras que garantizan el abastecimiento seguro de dicho sistema, por ello, la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), genera la iniciativa. Igualmente constituye la ruta de paso de los pocos lugareños que residen en el área y de los que se movilizan de sectores poblados más alejados hacia la entrada de Boca del Monte y Las Vueltas donde se ubican algunos comercios que les proveen de insumos y alimentos, además de ubicarse las casetas de espera del transporte colectivo de las distintas rutas locales, regionales o interprovinciales que se desplazan por la carretera interamericana.

La mayor parte de los terrenos están segregados en fincas privadas convertidas mayormente en potreros para el desarrollo de la actividad pecuaria y la reforestación de teca, siendo útil dicho camino para llegar a sitios específicos de sus fincas y extraer el producto de sus actividades.

De acuerdo a las respuestas a la Nota DRCH-AC-208-01-2023, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	369664.852	926286.2096
2	369684.85	926285.9247
3	369704.8321	926286.301
4	369724.3976	926290.2832
5	369743.2037	926297.0839
6	369762.1667	926303.4104
7	369781.7734	926307.2815
8	369801.7207	926308.5117



M/DR/nc

9	369821.6545	926307.0792
10	369841.2209	926303.0095
11	369860.2651	926296.9067
12	369879.261	926290.6492
13	369898.286	926284.4845
14	369917.9507	926281.0251
15	369937.9107	926281.5414
16	369957.3702	926286.0128
17	369975.5536	926294.2611
18	369991.7358	926305.9575
19	370005.2717	926320.6357
20	370015.6216	926337.7104
21	370022.5471	926356.45
22	370028.5562	926375.5259
23	370033.3212	926394.9348
24	370035.464	926414.8047
25	370034.9464	926434.7832
26	370031.7775	926454.5156
27	370026.0134	926473.6515
28	370018.9563	926492.3651
29	370011.899	926511.0785
30	370004.8417	926529.792
31	369997.7844	926548.5055
32	369990.7271	926567.219
33	369986.0915	926586.6139
34	369985.7352	926606.497
35	369993.6333	926624.6926
36	370008.5874	926637.7247
37	370027.0107	926645.4875
38	370045.5439	926653.0055
39	370063.7514	926661.2275
40	370079.473	926673.4941
41	370091.674	926689.2985
42	370102.9717	926705.802
43	370114.2693	926722.3054
44	370125.5669	926738.8088
45	370136.8646	926755.3123
46	370148.1622	926771.8157
47	370159.4599	926788.3191
48	370170.7575	926804.8226
49	370182.0552	926821.326
50	370193.4178	926837.784
51	370205.1317	926853.9947
52	370216.8457	926870.2053
53	370228.5596	926886.4159
54	370240.2735	926902.6265
55	370251.9874	926918.8371
56	370263.7014	926935.0477
57	370275.4153	926951.2583
58	370287.1292	926967.4689
60	370298.8432	926983.6795
61	370310.5571	926999.8901
62	370322.2202	927016.1368
63	370333.476	927032.6688



64	370344.7311	927049.2013
65	370355.9862	927065.7338
66	370367.2412	927082.2663
67	370378.4963	927098.7988
68	370389.7513	927115.3313
69	370401.0064	927131.8638
70	370412.2615	927148.3963
71	370423.5176	927164.9281
72	370437.8359	927178.7005
73	370456.3872	927185.81
74	370476.2426	927185.134
75	370494.2675	927176.7793
76	370508.1087	927162.4328
77	370520.8957	927147.0545
78	370533.6827	927131.6762
79	370546.4697	927116.2979
80	370559.2568	927100.9196
81	370572.6677	927086.1014
82	370588.1202	927073.4352
83	370605.3311	927063.2865
84	370623.8939	927055.8952
85	370643.3031	927051.0989
86	370662.7687	927046.5231
87	370680.9165	927038.2593
88	370696.2452	927025.5053
89	370707.9764	927009.3463
90	370718.8414	926992.5549
91	370729.7063	926975.7634
92	370740.5713	926958.972
93	370751.4362	926942.1805
94	370762.3011	926925.389
95	370773.1661	926908.5976
96	370784.031	926891.8061
97	370795.0162	926875.0969
98	370809.95	926861.9944
99	370828.8073	926855.7417
100	370848.7929	926855.4006
101	370868.7775	926855.0447
102	370887.7439	926849.0027
103	370906.0974	926841.0645
104	370925.7758	926838.3339
105	370944.9642	926843.482
106	370961.169	926855.113
107	370976.6692	926867.752
108	370992.1694	926880.391
109	371007.6696	926893.0299
110	371023.1698	926905.6689
111	371038.67	926918.3079
112	371056.629	926926.2907
113	371075.676	926921.535
114	371089.7295	926907.3937
115	371103.0817	926892.5035
116	371117.1776	926878.3479
117	371133.7112	926867.1537



118	371152.1391	926859.4673
119	371171.6832	926855.3006
120	371191.3869	926851.8709
121	371211.0907	926848.4412
122	371230.6268	926844.1784
123	371250.0832	926839.5471
124	371269.6814	926835.5891
125	371289.4022	926832.2586
126	371309.1229	926828.9281
127	371328.8436	926825.5975
128	371348.5644	926822.267
129	371368.3881	926819.8393
130	371388.1341	926822.5563
131	371406.3138	926830.7284
132	371421.4533	926843.693
133	371432.3251	926860.3991
134	371438.1413	926879.4746
135	371442.1253	926899.0738
136	371446.1092	926918.673
137	371450.0931	926938.2722
138	371454.0771	926957.8714
139	371458.061	926977.4706
140	371462.0449	926997.0698
141	371466.6961	927016.5044
142	371475.1116	927034.6024
143	371487.3088	927050.4006
144	371502.6881	927063.1221
145	371520.4929	927072.1412
146	371539.8477	927077.0143
147	371559.8006	927077.5019
148	371579.4238	927073.7778
149	371598.8439	927068.9964
150	371618.2639	927064.2149
151	371637.5666	927058.9989
122	371656.6119	927052.8935
153	371675.6571	927046.7878
155	371694.7023	927040.6821
155	371713.7476	927034.5764
156	371732.7928	927028.4707
157	371751.838	927022.365
158	371771.0781	927016.9226
159	371790.4491	927011.9463
160	371809.8202	927006.9701
161	371829.1912	927001.9938
162	371848.5633	926997.022
163	371868.3295	926994.1991
164	371888.2624	926995.3594
165	371907.5675	927000.4566
166	371925.4751	927009.2876
167	371942.2333	927020.1906
168	371956.7206	927033.9192
169	371967.8258	927050.5033
170	371975.8218	927068.8286
171	371983.5353	927087.2813

172	371991.2487	927105.734
173	371998.862	927124.2273
174	372005.8609	927142.9627
175	372012.8568	927161.6992
176	372019.8527	927180.4358
177	372026.8486	927199.1723
178	372033.8445	927217.9088
179	372040.8403	927236.6454
180	372047.8362	927255.3819
181	372054.8321	927274.1184
182	372061.828	927292.855
183	372068.8239	927311.5915
184	372075.8198	927330.328
185	372083.1299	927348.9337
186	372095.174	927364.7625
187	372112.0605	927375.2725
188	372131.5809	927379.0891
189	372151.4854	927377.2728
190	372171.3606	927375.0412
191	372191.2357	927372.8096
192	372211.1108	927370.5779
193	372230.9859	927368.3463
194	372250.861	927366.1147
195	372270.7361	927363.8831
196	372290.6112	927361.6514
197	372310.5608	927360.354
198	372330.5532	927359.863
199	372350.431	927357.7305
200	372370.2064	927354.7417
201	372389.9818	927351.7529
202	372409.8483	927349.4882
203	372429.7664	927347.6798
204	372449.6555	927345.6042
205	372469.4574	927342.7959
206	372489.2592	927339.9876
207	372509.0611	927337.1793
208	372528.8629	927334.3709
209	372548.6648	927331.5626
210	372568.4666	927328.7543
211	372588.2632	927325.9106
212	372607.8246	927321.7791
213	372627.2433	927316.9923
214	372646.6621	927312.2055
215	372666.0808	927307.4187
216	372685.4995	927302.6318
217	372704.9182	927297.845
218	372723.6734	927291.1361
219	372738.9409	927278.388
220	372748.6759	927261.0432
221	372752.8658	927241.5084
222	372756.4636	927221.8346
223	372760.0614	927202.1609
224	372764.9486	927182.8179
225	372775.4947	927165.9333

226	372790.9849	927153.4288
227	372809.7139	927146.6808
228	372829.6199	927146.4323
229	372849.1522	927150.7194
230	372868.656	927155.1465
231	372888.1599	927159.5736
232	372907.7261	927163.7007
233	372927.5791	927166.0511
234	372947.5395	927167.3085
235	372967.5001	927168.5633
236	372987.4607	927169.8181
237	373007.4213	927171.0729
238	373027.3819	927172.3277
239	373047.3118	927171.8394
240	373066.0453	927165.104
241	373081.5439	927152.6099
242	373094.6276	927137.4832
243	373109.2356	927123.9055
244	373126.8916	927114.6371
245	373146.3658	927110.349
246	373166.337	927109.2837
247	373186.3107	927108.2569
248	373206.2559	927106.9118
249	373224.818	927099.8307
250	373239.1574	927086.0801
251	373247.814	927068.1058
252	373256.1733	927049.9727
253	373270.0366	927035.7423
254	373288.3471	927028.0339
255	373308.2817	927027.1448
256	373328.1002	927025.0537
257	373346.3709	927017.1143
258	373361.3859	927004.0201
259	373374.5133	926988.9314
260	373387.6407	926973.8426
261	373400.7682	926958.7539
262	373413.8956	926943.6651
263	373427.023	926928.5763
264	373440.1504	926913.4876
265	373453.2779	926898.3988
266	373466.4053	926883.31
267	373480.2749	926868.9339
268	373496.725	926857.6237
269	373515.1754	926850.001
270	373534.8114	926846.4022
271	373554.766	926846.9863
272	373574.1579	926851.7275
273	373592.5786	926859.5087
274	373610.9245	926867.4728
275	373629.2704	926875.437
276	373647.6163	926883.4011
277	373665.9622	926891.3653
278	373684.3081	926899.3294
279	373702.9553	926906.5467

280	373721.7616	926913.3529
281	373739.9099	926921.7022
282	373756.4217	926932.9466
283	373770.8393	926946.7744
284	373782.7631	926962.8025
285	373793.3203	926979.7803
286	373806.5481	926994.7367
287	373822.4836	927006.767
288	373840.4915	927015.3916
289	373859.566	927021.4006
290	373878.6746	927027.3048
291	373897.7833	927033.209
292	373916.8919	927039.1132
293	373936.0006	927045.0174
294	373955.1092	927050.9215
295	373974.2179	927056.8257
296	373993.3265	927062.7299
297	374012.4352	927068.6341
298	374031.5439	927074.5383
299	374049.2601	927083.5382
300	374062.0882	927098.7084
301	374067.9962	927117.6765
302	374067.8953	927137.6632
303	374067.3902	927157.6568
304	374068.0151	927177.5988
305	374075.157	927196.1932
306	374084.0034	927214.1303
307	374094.4681	927230.7759
308	374113.2378	927226.486
309	374130.3769	927216.3389
310	374143.3022	927201.198
311	374150.63	927182.678
312	374156.2974	927163.5235
313	374167.7895	927147.3177
314	374184.2592	927136.0518
315	374201.2957	927125.5801
316	374213.413	927110.0107
317	374215.3335	927090.3413
318	374213.2738	927070.4477
319	374212.5847	927050.5103
320	374218.0372	927031.364
321	374229.4541	927015.0556
322	374245.5786	927003.3805
323	374264.6357	926997.6238
324	374284.5575	926995.8645
325	374304.4844	926994.1558
326	374324.4113	926992.4471
327	374344.327	926990.6239
328	374364.1946	926988.3257
329	374384.0621	926986.0275
330	374403.9296	926983.7293
331	374423.7971	926981.4311
332	374443.6646	926979.1329
333	374463.1799	926975.096

334	374480.1242	926964.6794
335	374492.2555	926948.9174
336	374498.0026	926929.8731
337	374500.6765	926910.0527
338	374503.3503	926890.2322
339	374506.0242	926870.4118
400	374508.8	926850.6062
401	374512.4757	926830.9471
402	374515.9732	926811.2576
403	374517.7633	926791.3463
404	374517.5567	926771.3557
405	374515.3555	926751.4855
406	374511.3977	926731.8841
407	374507.4729	926712.2823
408	374509.4268	926692.5117
409	374517.9923	926674.4795
410	374527.369	926656.8138
411	374535.6821	926638.6315
412	374543.3425	926620.1567
413	374551.0244	926601.6909
414	374560.5331	926584.1222
415	374572.8246	926568.3744
416	374587.5584	926554.884
417	374604.3259	926544.0247
418	374622.6627	926536.0976
419	374642.0604	926531.3223
420	374661.9815	926529.8311
421	374681.981	926529.9711
422	374701.9805	926530.1111
423	374721.9801	926530.2511
424	374741.9796	926530.3911
425	374761.9791	926530.531
426	374781.9786	926530.671
427	374801.9781	926530.811
428	374821.9776	926530.951
429	374841.9671	926530.6206
430	374861.7078	926527.5359
431	374880.7426	926521.4625
432	374898.622	926512.5439
433	374915.3333	926501.5599
434	374931.9568	926490.4396
435	374948.5802	926479.3193
436	374966.0882	926469.7557
437	374985.3469	926464.4334
438	375004.7972	926459.7768
439	375023.5446	926453.0868
440	375038.3663	926439.8576
441	375049.1033	926422.989
442	375059.6931	926406.0226
443	375070.2828	926389.0563
444	375080.7757	926372.0317
445	375088.4887	926353.6234
446	375091.9548	926333.9678
447	375091.0037	926314.0316

448	375085.682	926294.7952
449	375076.945	926276.8128
450	375067.8844	926258.9829
451	375059.1885	926240.9773
452	375052.1178	926222.2745
453	375045.4883	926203.4052
454	375038.8587	926184.5359
455	375032.2292	926165.6667
456	375025.9459	926146.6854
457	375022.2488	926127.0501
458	375021.6043	926107.0802
459	375024.0275	926087.2474
460	375029.4614	926068.0202
461	375037.2951	926049.6224
462	375045.3681	926031.3241
463	375053.4411	926013.0258
464	375061.6481	925994.7888
465	375071.0395	925977.1331
466	375080.6114	925959.5724
467	375090.94	925942.4825
468	375105.7393	925929.1675
469	375124.0807	925921.4276
500	375143.9449	925920.115
501	375163.5599	925923.9659
502	375183.1375	925928.0394
503	375203.009	925927.182
504	375221.2762	925919.3129
505	375235.55	925905.4611
506	375244.0336	925887.4592
507	375250.067	925868.3909
508	375255.099	925849.0429
509	375258.4538	925829.3285
510	375261.5923	925809.5763
512	375264.0196	925789.7484
513	375260.7784	925770.1064
514	375251.6867	925752.3458
515	375243.1977	925734.2956
516	375239.4825	925714.6835
517	375232.5108	925696.2892
518	375216.0107	925685.3918
519	375199.547	925674.1408
520	375186.6301	925658.9491
521	375175.9996	925642.0083
522	375165.3731	925625.0649
523	375154.7465	925608.1216
524	375144.12	925591.1783
525	375133.4934	925574.235
526	375123.0201	925557.1994
527	375114.8335	925538.977
528	375109.7835	925519.649
529	375108.0098	925499.751
530	375108.5639	925479.7596
531	375109.2023	925459.7698
532	375109.8407	925439.78



533	375110.4791	925419.7901
534	375111.1175	925399.8003
535	375111.7558	925379.8105
536	375112.3942	925359.8207
537	375113.0326	925339.8309
538	375113.671	925319.8411
539	375113.6433	925299.8494
540	375111.3998	925279.9866
541	375106.9063	925260.5091
542	375101.3504	925241.2962
543	375095.7945	925222.0834
544	375090.249	925202.8677
545	375091.792	925183.2968
546	375105.1067	925168.8703
547	375124.3946	925164.0004
548	375144.1084	925160.6292
549	375163.717	925156.7479
550	375182.703	925150.4678
551	375201.6418	925144.0394
552	375221.231	925140.677
553	375241.193	925141.9033
554	375260.4197	925137.8459
556	375273.4947	925123.0542
557	375288.9088	925111.1483
558	375308.7629	925108.8593
559	375328.3515	925105.3312
560	375343.6185	925092.8353
561	375349.7733	925074.0726
562	375351.6049	925054.1566
563	375353.4365	925034.2407
564	375355.2681	925014.3247
565	375357.0996	924994.4088
566	375358.9312	924974.4928
567	375361.2441	924954.6324
568	375365.4374	924935.0855
569	375371.5611	924916.0548
570	375379.5542	924897.7306
571	375389.3367	924880.2958
572	375400.8109	924863.9248
573	375413.8621	924848.7811
574	375428.36	924835.016
575	375444.1551	924822.7605
576	375460.451	924811.1656
577	375476.747	924799.5707
578	375493.0429	924787.9758
579	375509.3389	924776.3809
580	375525.6349	924764.786
581	375541.9308	924753.1911
582	375558.1814	924741.5335
583	375573.7994	924729.0462
584	375588.5507	924715.5463
585	375602.37	924701.0936
586	375615.1957	924685.7524
587	375626.971	924669.5909



588	375637.7666	924652.7564
589	375648.4846	924635.8718
590	375660.7937	924620.1272
591	375675.0866	924606.1586
592	375691.1096	924594.2142
593	375707.9086	924583.3608
594	375724.7076	924572.5075
595	375741.5066	924561.6542
596	375758.3055	924550.8009
597	375775.1045	924539.9476
598	375791.9035	924529.0943
599	375808.7025	924518.241
600	375825.5015	924507.3877
601	375842.8527	924497.4801
602	375861.583	924490.5337
603	375881.206	924486.7908
604	375901.1782	924486.3551
605	375920.9458	924489.2388
606	375939.9611	924495.362
607	375957.6971	924504.5548
608	375973.6623	924516.5626
609	375987.7437	924530.7558
610	376001.9552	924544.7922
611	376020.2877	924552.2525
612	376039.9526	924550.0104
613	376057.1709	924539.9196
614	376073.9592	924529.0498
615	376090.7475	924518.18
616	376108.1736	924508.45
617	376127.5417	924503.7422
618	376147.4515	924504.6839
619	376166.2887	924511.1989
620	376182.5261	924522.7589
621	376194.8594	924538.4193
622	376205.2071	924555.5344
623	376215.5548	924572.6495
624	376225.9025	924589.7645
625	376236.2501	924606.8796
626	376246.5978	924623.9947
627	376256.9455	924641.1097
628	376267.2932	924658.2248
629	376277.6409	924675.3399
630	376287.9885	924692.4549
631	376298.5046	924709.4649
632	376309.477	924726.1863
633	376320.4494	924742.9078



El monto global de la inversión es de quinientos veintinueve mil doscientos veinte balboas con 61/100 (B/.529,220.61).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-001-2023**, del 3 de enero de 2023, (visible en la foja 32 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009,

modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **19 de agosto de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte de la Alcaldía de San Lorenzo, como parte de la solicitud realizada el **día 8 de agosto de 2022**. El día **19 de agosto**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 040-2022** y se toma en cuenta para la evaluación del presente EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **10 de enero de 2023**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 13 de enero de 2023** (ver foja 37 del expediente administrativo).

Que el día **27 de enero de 2023**, se emite la Nota **DRCH-AC-208- 01-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“Mejoras para camino de acceso, las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 A 874, Zona 3, Chiriquí”**; notificándose así el representante legal de la empresa el día **2 de febrero de 2023**.

Que el día **16 de febrero de 2023**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-208-01-2023**, aportando las coordenadas del área efectiva del proyecto, debidamente corregidas, copia de Contrato de Concesión otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias y la copia de la Resolución de Aprobación del EsIA, Cat II del proyecto de Extracción de Mineral No Metálico.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas aportadas en la respuesta a la Nota aclaratoria **DRCH-AC-208-01-2023**, en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **23 de febrero de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 27 de febrero de 2023**.

El monto global de la inversión es de quinientos veintinueve mil doscientos veinte balboas con 61/100 (B/.529,220.61).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ**”, cuyo promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

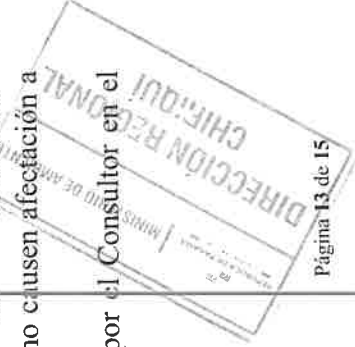
Artículo 2. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

 M/NP/mc



- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **veintisiete (27) días**, del mes de **febrero**, del año **dos mil veintitrés (2023)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JEOVANY MORA
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE



LCD A. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



SECRETARÍA DE AMBIENTE
NACIONAL
CHIRIQUÍ



MIAMBIENTE
HOY 1 de Marzo DE 2023
SIENDO LAS 2:54 DE LA tarde
NOTIFÍQUE POR ESCRITO A: Carlos
Resolución DRCH-IA-034-2023
REVISADO POR

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA 10.780 km

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-034-2023, DE 27 DE FEBRERO DE 2023.

Recibido por: Benjamin De Gracia M.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)
4.731-2340
Cédula


Firma
01/03/2023
Fecha



ETESA

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-16-2023
19 de enero de 2023

Ingeniera
Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Chiriquí

		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ		SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO			
Por:	Fecha: 19/01/2023	Hora: 2:52pm	

Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría I Proyecto Mejoras para Camino de Acceso, Las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 A 874 Zona 3, Chiriquí

Asunto: Notificación de Resolución del Estudio de Impacto Ambiental.

Estimada Ing. Quintero:

Quien suscribe, **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-208-694, en mi condición de Gerente General y Apoderado General, de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, sociedad, debidamente inscrita a Folio trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres (340443), Rollo cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres (57983), Imagen ciento veinte y ocho (128), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente facultado mediante Poder General que consta en la Escritura Pública No.18955 de 15 de julio del 2019, elaborada por la Notaria Duodécima del circuito de Panamá, verificable a la entrada 275083/2019 e inscrita el 17 de julio del 2019 en el Registro Público de Panamá, por este medio y con mi acostumbrado respeto, comparezco ante su despacho, con el fin de **notificarle**, como en efecto me **notifico** de la **Resolución DRCH-IA-034-2023** de fecha 21 de 02 de 2023, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874 ZONA 3, CHIRIQUÍ”**, ubicado en el sector de Las Huacas y Las Vueltas, corregimiento Boca del Monte, distrito de San Lorenzo y provincia de Chiriquí, con número de resolución emitida en su despacho.

Igualmente, autorizamos al Licdo. Benjamín De Gracia Montenegro, con cédula de identidad personal No. 4-731-2340, para que retire copia de la Resolución antes mencionada.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Ing. **Ruby Salcedo**, colaboradora de nuestra empresa al teléfono 501-3800 - Ext 3621, celular 6336-9982 y/o al correo rsalcedo@etesa.com.pa en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Con muestras de consideración y estima, quedamos de usted de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

Atentamente,

Ing. Carlos Mosquera Castillo, Mgter.
Gerente General

OR/ RP/ LH/ VM/ AK/RS

CERTIFICADO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

25 JAN 2023

TESTIGO

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-610000
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Cédimo



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0269 -2104-2023

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de copias autenticas de resoluciones

FECHA: 21 de abril de 2023.

En atención a la nota ETE-DI-GGAS-95-2023, recibida 18 de abril de 2023, emitida por la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A, en la que indica: “[...] comparezco ante este despacho, a fin de solicitar copia autenticada de las resoluciones de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental del año actual (2023) para los proyectos de subestaciones y líneas de transmisión de ETESA”, solicitamos copia autenticadas de la siguiente resolución:

Año	Asunto/Proyecto	Resolución	Tipo
2023	Mejoras para Caminos de acceso, las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 a 874, Zona 3, Chiriquí	Resolución DRCH-IA-034-2023	RA EsIA

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Se adjunta copia de la nota ETE-DI-GGAS-95-2023

DDE/ADP/es

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: [Firma]

Fecha: 25/4/23 Hora: 3:05 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL C

RECEPCIÓN

RECIBIDO

25/4/23 12:16 pm



C-13823
F.S.
18/4/2023

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	
REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Salcedo</i>	
Fecha: 18/4/2023	
Hora: 1:43 pm	

ETE-DI-GGAS-95-2023
10 de abril de 2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
República de Panamá

Asunto: Solicitud de copias autenticadas de resoluciones de aprobación de Estudios de Impacto Ambiental para los proyectos de subestaciones y líneas de transmisión de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

Respetado Señor Ministro:

Quien suscribe, **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-208-694 en mi condición de Gerente General y Apoderado General, de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, sociedad, debidamente inscrita a Folio trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres (340443), Rollo cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres (57983), Imagen ciento veintiocho (128), de la Sección de Mercantil del Registro Público, a quien le fue otorgado Poder General mediante Escritura Pública No. 18955 del 15 de julio del 2019, elaborada por la Notaria Duodécima del circuito de Panamá, verificable a la entrada 275083/2019, inscrita el 17 de julio del 2019 en el Registro Público de Panamá, por este medio y con mi acostumbrado respeto, comparezco ante este despacho, a fin de solicitar copia autenticada de las resoluciones de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental del año actual (2023), para los proyectos subestaciones y líneas de transmisión de ETESA. Además de, las copias pendientes por gestionar, de la solicitud realizada el 17 de enero de 2023 mediante nota ETE-DI-GGAS-10-2023.

Lo anterior, con fundamento en el resuelto segundo (Anexo C) de la Resolución AN-17932-Elec de 10 de octubre de 2022 "Copias autenticadas por la Autoridad Nacional del Ambiente de las resoluciones mediante las cuales se aprobaron los Estudios de Impacto Ambiental de subestaciones y las líneas de transmisión"

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Ing. Ruby Salcedo, colaboradora de nuestra empresa a los teléfonos 501-3800 ext. 3621 / 6336-9982, o al correo rsalcedo@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Con muestras de consideración y respeto, quedamos atentos a sus buenos oficios.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Ing. Carlos Manuel Mosquera Castillo, Mgrter.

Gerente General
[Firma manuscrita]
OR/APLH/M/EC/RS

Adjunto: Listado de Resoluciones solicitadas.

Ave. Ricardo J. Alfaro, Edif. Sun Tower Mall, Piso 3 Tels.: 501-3801 / 501-3802 •
Apartado Postal 0816-01552 • Panamá 5, Rep. de Panamá



Base de Datos de Resoluciones Ambientales

No.	Año	Asunto/Proyecto	Resolución	Tipo	Estado
1	2011	Obras Civiles, suministro, montaje, pruebas y puesta en servicio de equipos electromecánicos y estructuras para completar la adición del Autotransformador T4 de la Subestación Panamá 230 / 115 KV.	RESOLUCIÓN DIEORA-RAM-IA-034-2011	RA EsIA	Solicitud 1-2023 (17/enero/2023) No fue entregado: MIAmbiente no solicitó el documento a la sede que aprobó el Estudio
2	2016	Variantes Veladero-Chorrera del Proyecto de la Tercera Línea de transmisión Eléctrica Veladero-Llano Sánchez- Chorrera- Panamá . Tramo Veladero-Chorrera.	RESOLUCIÓN DIEORA-IA-010-16	RA EsIA	Solicitud 1-2023 (17/enero/2023) No fue entregado: MIAmbiente realizará la revisión nuevamente
3	2023	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PANAMA III 230 KV	RESOLUCION DEIA-IA-017-2023	RA EsIA	Nueva Solicitud mediante Nota ETE-DI-GGAS-95-2023
4	2023	Mejoras para Camino de Acceso, Las Vueltas LT 230 5B/6C Torres 869 a 874, Zona 3, Chiriquí	RESOLUCIÓN DRCH-IA-034-2023	RA EsIA	Nueva Solicitud mediante Nota ETE-DI-GGAS-95-2023
5	2023	LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV SABANITAS - PANAMÁ III	RESOLUCIÓN DEIA-IA-027-2023	RA EsIA	Nueva Solicitud mediante Nota ETE-DI-GGAS-95-2023

C.R.D



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 26 de abril de 2023
Nota SEIA-069-04-2023

Magister
Zairi Ponce
Jefa de la Sección de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente- Chiriquí
E.n. S.u. Despacho.

Mgter. Ponce:

Por este medio adjunto Expediente DRCH-IF-184-2022 con 113 fojas, correspondiente al proyecto MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ, cuyo promotor es la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, para la autenticación de una copia de la Resolución DRCH-IA-034-2023, del 27 de febrero de 2023.

Dicho trámite se requiere para dar respuesta al MEMORANDO DEEIA-0269-2104-2023, emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

De Usted, Atentamente,


Mgter. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Chiriquí
NR/nr

c.c.: /archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	
RECIBIDO	
Por:	Fecha: 26/04/23 Hora: 10:01 am

David, Vía Red Gral
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL- CHIRIQÚÍ

David, 28 de abril de 2023
Nota AL-122-2023

Magister
Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE - Chiriquí
E. S. D.

Magister Ramos:

En atención a la Nota SEIA-069-04-2023 de 26 de abril de 2023, remito copia autenticada de la Resolución DRCH-IA-034-2023 del 27 de febrero de 2023 (15 fojas) y el expediente identificado como DRCH-IF-184-2022 (113 fojas), correspondiente al proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQÚÍ”, cuyo promotor es EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Sin otro particular.

Atentamente,


Magister Zaira Ponce Carrasco
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal
MiAMBIENTE-Chiriquí.
ZPC/efp



David, 28 de abril de 2023
Nota DRCH- 1238-04-2023

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente se remiten documentos solicitados, en **Memorando DEEIA-0269-2104-2023**, que consisten en copias autenticadas de la Resolución de Aprobación **DRCH-IA-034-2023** del EsIA del Proyecto Categoría I, denominado, **“MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA3, CHIRIQUÍ.**

Atentamente,


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Mi Ambiente-CHIRIQUÍ

KQ/NR/nc

c.c. Archivos

Adj. Copias de Resolución DRCH-IA-034-2023

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA -034- 2023
De 27 de Febrero de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”

El Suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., propone realizar el proyecto “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”.

El día veintiocho (28) de diciembre de 2022, la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., registrada en el Folio N° 340443, cuyo representante legal es CARLOS MOSQUERA CASTILLO, con cédula 8-208-694; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, denominado “MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOEL CASTILLO Y ADRIAN MORA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-042-2001 e IRC-002-2019, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto MEJORAS PARA CAMINO DE ACCESO, LAS VUELTAS LT 230 5B/6C TORRES 869 A 874, ZONA 3, CHIRIQUÍ”, se desarrolla desde Las Vueltas hasta Boca del Monte, corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí. Consiste en rehabilitar los 10.780 kilómetros de longitud que comprende este camino, para de esta forma, tener acceso en cualquier época del año a las líneas del tendido eléctrico de alta tensión y torres existentes en este sector.

Este proyecto asegura el buen funcionamiento de la parte operacional del sistema energético, el mantenimiento eficiente y oportuno de las infraestructuras que garantizan el abastecimiento seguro de dicho sistema, por ello, la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), genera la iniciativa. Igualmente constituye la ruta de paso de los pocos lugareños que residen en el área y de los que se movilizan de sectores poblados más alejados hacia la entrada de Boca del Monte y Las Vueltas donde se ubican algunos comercios que les proveen de insumos y alimentos, además de ubicarse las casetas de espera del transporte colectivo de las distintas rutas locales, regionales o interprovinciales que se desplazan por la carretera interamericana.

La mayor parte de los terrenos están segregados en fincas privadas convertidas mayormente en potreros para el desarrollo de la actividad pecuaria y la reforestación de teca, siendo útil dicho camino para llegar a sitios específicos de sus fincas y extraer el producto de sus actividades.

De acuerdo a las respuestas a la Nota DRCH-AC-208-01-2023, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

David, 28 de abril de 2023

De: Ing. Krislly Quintero

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE

CHIRIQUÍ

Asunto: Nota DRCH-1238-04-2023

- Respuesta a MEMORANDO DEIA-DEEIA-0269-2023 Para: Ing.

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

PANAMÁ

*Envío en Vía 28/4/23
Quintero 3:30 PM*